

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ITAGUI Y ENVIGADO.

Autores:

Karen Daniela Restrepo Arboleda
kdaniela.restrepo@udea.edu.co

Jenny Maritza Urrego Cacante
jenny.urrego@udea.edu.co

Asesor temático:
Omar Bedoya Martínez

RESUMEN

En el presente artículo por medio del análisis de los informes fiscales de los municipios de Itagüí y Envigado se presenta la incidencia de los beneficios fiscales del impuesto de industria y comercio, en el desarrollo económico y social en los Municipios de Itagüí y Envigado para los periodos 2009 a 2013. Para el desarrollo de este, se realizó un análisis de los acuerdos municipales y demás legislación vigente. Los resultados de dicho estudio muestran los índices de participación de los beneficios en los recaudos impositivos, la destinación, así como la influencia de estos en los niveles de liquidez y endeudamiento y otros aspectos dentro del desarrollo económico.

Palabras Claves: Industria y Comercio, Beneficios fiscales, Desarrollo Económico, Inversión Social.

1 INTRODUCCIÓN

Uno de los cambios más importantes que trajo consigo la nueva constitución política de Colombia en 1991 fue la descentralización y con ello otorgarle autonomía a los entes territoriales para el recaudo, la generación y la administración de recursos propios, ellos obtenidos a través del manejo de una serie de impuestos de orden departamental y municipal donde se destacan principalmente, el impuesto de vehículos, el impuesto de avisos vallas y tableros, el impuesto al consumo de licores y cigarrillos, el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, entre otros.

La descentralización se dio con el objetivo principal de darle autonomía a los entes territoriales y con esto disminuir las dependencias de las transferencias centrales y mejorar la administración pública. Sin embargo se ha logrado evidenciar durante estos años, seguidos a la expedición de la constitución política de 1991, como para algunos entes territoriales ha sido de gran dificultad ejercer tal autonomía municipal, esto en especial por la alta dependencia de las transferencias estatales, los altos índices de corrupción local o simplemente porque para algunas administraciones ha sido de gran dificultad responder a las necesidades administrativas que le fueron delegadas con la descentralización.

Dichas problemáticas son de gran importancia hoy en día pues se hace necesario responder adecuadamente a ellas con el fin de que se cumplan apropiadamente los objetivos de la descentralización. Una de las grandes dificultades, como anteriormente se menciona, es la adecuada administración de los recursos obtenidos, y con ello cumplir con las funciones administrativas que le son asignados a los entes territoriales. Analizando dicha situación surge como fuente fundamental este trabajo de investigación.

La necesidad de conocer adecuadamente la composición de ingresos territoriales, su oportuno recaudo y su reinversión en la sociedad son la base fundamental para desarrollar esta investigación a fin de entender si se cumple o no adecuadamente con los objetivos propuestos por cada ente territorial.

La principal fuente de recursos en los entes territoriales, en especial de los municipios, son los impuestos que tiene la categoría de impuestos municipales encabezados principalmente, debido a la proporción de ingresos que representa de los ingresos totales, por el impuesto de industria y comercio y del impuesto predial. En ese sentido es necesario que las administraciones municipales enfoquen grandes recursos en la adecuada administración de estos impuestos, a fin de facilitar las necesidades de gestión que le fueron asignadas. Precisamente y como se verá a lo largo del trabajo, una de las estrategias para el oportuno recaudo es el autorización de diferentes beneficios fiscales a los contribuyentes.

Esta investigación canalizará sus esfuerzos en el estudio de los municipios de Itagüí y envigado, precisamente porque son municipios del área metropolitana del valle de aburra donde se concentran una gran cantidad de empresas industriales, comerciales y de servicios, por lo que el peso del impuesto de industria y comercio es de gran relevancia, y es adecuado para el estudio que se llevará a cabo.

Así el objetivo principal de este trabajo de investigación es identificar la incidencia sobre la inversión social y desarrollo económico de los municipios de Itagüí y Envigado que ha traído consigo el tema de beneficios fiscales sobre del impuesto de industria y comercio para los periodos 2009-2013. Y para su desarrollarlo se tendrá en cuenta una ardua revisión bibliográfica, lo documentos de gestión y balances fiscales durante los años 2009 a 2013, y la opinión de los encargados de las secretarías de renta de industria y comercio de cada municipio estudiado.

Este trabajo se desarrollará en las siguientes etapas, en primer lugar, se realizara un acercamiento histórico al impuesto de industria y comercio, seguidamente se presentará todo el desarrollo normativo y legal que acompaña a dicho impuestos, además se tratará adecuadamente como se componen dentro de los municipios cada uno de los impuestos que manejan.

En segundo lugar expondrán los beneficios fiscales que otorga cada ente territorial, con el fin de incentivar el pago oportuno de los impuestos. En tercer lugar se evaluará la situación financiera de cada municipio la representación de sus ingresos y la oportuna gestión que se ha llevado a cabo durante los periodos estudiados, además se analizará la composición de la inversión social en cada municipio y la influencia de los beneficios fiscales en dicho componente.

Finalmente se objetará por describir las conclusiones a las que se llegaron según el trabajo de investigación realizado durante estos meses, además se darán una serie de recomendaciones con el fin de incentivar a futuros investigadores a abordar las problemáticas que acarrear los entes territoriales y a motivar a seguir las cuestiones que luego del desarrollo de esta investigación quedan pendientes por ser resueltas.

2 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO: BREVE ACERCAMIENTO HISTÓRICO.

El concepto impositivo ha estado presente durante toda la historia de la humanidad. El territorio colombiano inició su historia tributaria con la llegada de los españoles al continente americano. Desde ese momento se consolidó el territorio Americano como una extensión del sistema tributario español. La época de la colonia fue el inicio del régimen impositivo que implantó la Corona en donde principalmente se gravaron las actividades de vasallaje.

La carga también recayó sobre el ejercicio de actividades comerciales, agropecuarias y sobre la propiedad, sin dejar a un lado los pagos que se le hacían a la iglesia que también se impusieron de forma abrupta como muchos de los tributos en esa época. Según las autoras Fajardo & Suarez (2012) se presentó una clasificación entre los impuestos que impuso la corona española, dentro de los cuales se destacan los impuestos denominados indirectos, donde éstos tributos permitieron la mayor cantidad de recaudo posible debido a que gravaban todo tipo de actividades comerciales y agropecuarias; este tipo de impuestos se caracterizaban por recaer sobre el consumo y actividad industrial y fueron los de gran proliferación durante la época de la colonia. Un ejemplo claro de ello es la denominada primicia, que gravó una porción de la producción agrícola, ya que la producción de la tierra y las ganancias que surgieran de ésta pertenecían a los reyes católicos y también el caso del quinto, el cual gravaba la actividad minera.

Paulatinamente se fueron creando una serie de impuestos para que suplieran las necesidades españolas pues no contaban con que en América se proveerían de grandes recursos para contrarrestar la crisis económica propia de la época por la cual se encontraba atravesando España. Durante la colonia se crearon numerosos impuestos, los cuales aun siendo un gran número de tributos no eran suficientes para cubrir el déficit de España y mucho menos permitir que se mejoraran las condiciones de la región, puesto que los viajes que realizaba la corona entre los continentes resultaban un tanto costosos para las economías y de algún modo debían reponer aquellas pérdidas.

En la época independentista por el contexto hostil no fue tan diferente a la época anteriormente, y los impuestos creados en la colonia prevalecieron sin una notoria evolución, sin embargo debido a los estados de guerra constantes de este periodo y para subsidiar los encuentros de guerra se implantaron también una serie de tributos destinados para este fin. En el año 1826 nace concretamente el impuesto de industria y comercio, donde se creó un gravamen a las actividades comerciales, industriales, artes y oficios, allí quienes ejercían este tipo de labores se obligaban a obtener una patente para el funcionamiento y ejecución de sus actividades. En 1845 se presentó una reforma donde se estableció una contribución que fue denominada subsidio de la industria y comercio, el cual consistió en una división proporcional y fija. La parte fija se aplicaba a las actividades que se ejercían con mayor preponderancia en la sociedad. La parte proporcional gravaba por medio de un porcentaje los alquileres de las sedes productoras de actividades comerciales,

industriales que fueran propiedad o no del sujeto quien ejecutaba la actividad productora de renta. (Quiñones, 2009)

Este régimen perduró sin cambios sustanciales hasta 1913, donde con la ratificación de la ley 97 y se dio la potestad para la creación del impuesto a las patentes, en una primera instancia esta capacidad se le brindó a Bogotá como Distrito Capital pero posteriormente se replicó a los demás Municipios mediante la ley 84 de 1915, la ley 72 de 1926 y la ley 89 de 1936 (Martínez , Hoyos, & Patiño, 2005). Desde allí se evidenció una falencia en el sistema tributario Municipal, puesto que al permitir una regulación autónoma del impuesto de Industria y Comercio se logró observar disparidades en cuanto a las bases, tarifas, periodos de recaudo y muchas veces entre a quienes se les otorgaba la calidad de sujetos pasivos de este impuesto.

Lo anterior dio paso a malinterpretaciones y comentarios provenientes de estudiosos de la hacienda, ya que la amplitud de derechos que se les estaban concediendo a los Municipios, podrían llegar a afectar la uniformidad, racionalidad y equidad que deben gozar todos los contribuyentes frente al Estado. En consecuencia el mismo Estado se vio la necesidad de crear una ley que regulara este aspecto tributario, y con ello nació la ley 14 de 1983, la cual reglamentó el régimen actual sobre el cual se tributa sobre el territorio colombiano por concepto de industria y comercio. Dentro de este marco, se establecieron las directrices sobre las cuales los concejos municipales emitirían cada uno sus acuerdos reglamentando la forma de recaudo, base, tarifas y declaración de dicho impuesto. (Quiñones, 2009)

Con la libertad concedida a los Municipios, se puede evidenciar el inicio de una descentralización del poder administrativo pues es facultad del órgano legislador del Estado la creación, modificación y extinción de tributos (Fajardo Calderón 2012). Pero solo a partir de la Constitución Política de 1991 se puede evidenciar claramente la autonomía que tienen los entes territoriales frente a la creación, modificación y extinción de tributos para el cumplimiento de sus funciones. Es decir, se les da la capacidad de ser dueños y administradores de algunas rentas provenientes de la población para financiar sus gastos de funcionamiento.

De acuerdo con el contexto histórico de Colombia se han presentado diferentes figuras impositivas, pero todas enfocadas en gravar la obtención de la riqueza. El comercio ha sido el promotor de la economía colombiana, pues fue el impulso necesario para el desarrollo que se ha dado durante la historia económica aunque no ha sido un desarrollo muy eficiente. Las actividades industriales por su parte, tuvieron gran auge durante la época de la colonia y posteriormente se fueron disminuyendo gracias a la entrada en vigencia de un sistema comercial y exportador.

De este modo, se puede visualizar el impuesto de industria y comercio como un fuerte contribuyente a las finanzas territoriales permitiendo que éste perciba más ingresos para poder reinvertir en el bienestar local de la sociedad. La tributación directa e indirecta marco el referente durante la historia pues la evolución tributaria permitió pasar de un sistema netamente dependiente al sistema español a una tributación más enfocada a la consecución de los recursos propios para sostener el sistema social (Quiñones, 2009)

3 DESARROLLO LEGISLATIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de la existencia de los tributos desde la época colonial, y su importancia en el recaudo por parte del Estado de éstos como principal fuente de financiación para ejecutar las actividades propias del cometido estatal, es válido resaltar el rol fundamental que cumplen dentro de la sociedad y su bienestar común. Es importante considerar que normativamente en Colombia los principios jurídicos están contemplados en la constitución política, ya que de acuerdo a la Constitución Política en su artículo 95, numeral 9° se enuncia el deber ciudadano de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones que tiene el Estado. La contribución a la que se hace alusión anteriormente se da por medio del pago de obligaciones tributarias como impuestos, tasas y contribuciones que de acuerdo con los principios contemplados en la carta magna en el artículo 363 deben atender a la justicia y equidad.

La aparición del impuesto de industria y comercio tuvo su origen en 1826 donde se estableció una contribución industrial donde la oficina de hacienda o fisco debía expedir un documento que demostrara el pago de ciertas sumas exigidas para desarrollar la actividad industrial, lo que obligaba a todas las personas que realizaban actividades industriales y comerciales a obtener una patente de funcionamiento (Consejo de Estado, 1993). En 1913 se creó la ley 97 donde se gravaba la patente o licenciamiento de los establecimientos industriales para Bogotá y posteriormente aplicada a varios Municipios del territorio colombiano evidenciado en la ley 84 de 1915, ley 72 de 1926 y ley 89 de 1936.

A cuenta de lo anterior, el sistema tributario colombiano se ha dividido en impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal, con la finalidad de facilitar el recaudo y administración de los recursos públicos derivados de los tributos asignados por el legislador. A su vez en el artículo 338 de la constitución nacional se hace referencia a la constitución de la reserva fiscal donde es potestativo del congreso, las asambleas departamentales, concejos municipales o distritales impone contribuciones fiscales o parafiscales. Según lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia los entes territoriales tendrán autonomía para la gestión de sus intereses dentro del marco Constitucional aplicable en el Estado Colombiano. De manera que, el impuesto de industria y comercio se encuentra constituido como un impuesto de orden Municipal, donde su recaudo y gestión de los dineros están a cabeza de los entes territoriales. Adicionalmente en los artículos 294 y 362 se argumenta la autonomía de las rentas que perciben los entes territoriales, así también en el artículo 300 y 313 se establecen las competencias de los concejos municipales, lo que determina la legitimización de la libertad tributaria de los Municipios con respecto al impuesto de industria y comercio.

A partir de la ley 14 de 1983 se determinan las bases que regulan este impuesto, donde se establece que el hecho generador recae sobre las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios dentro de una jurisdicción municipal. Del mismo modo el sujeto activo será el Municipio en el cual se tenga la sede fabril en el caso de las actividades industriales, para el caso de las

actividades comerciales donde se lleve a cabo el acuerdo de voluntades para la venta de los bienes y si es el caso de prestar un servicio, el impuesto se declarará en la jurisdicción donde se realice la prestación de éste. Las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios se encuentran definidas en los artículos 34, 35 y 36 de la mencionada ley, a cuenta de evitar confusiones por parte de los contribuyentes en el momento de realizar su declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Por otra parte en el decreto ley 1333 de 1986 se consagra y expide el código de Régimen Municipal donde en el título X, capítulo II, se encuentran lo concerniente al impuesto de industria y comercio, allí se evidencia sobre quien recae la obligación tributaria, sujeto activo, sujeto pasivo y las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en los mismos términos señalados por la ley 14/1983. Igualmente este decreto ley, en su artículo 196 señala que la base gravable para el impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior expresados en moneda Nacional por las personas definidas en el artículo 195 del presente decreto ley.

Por consiguiente el decreto 1333 de 1986 en su artículo 200 señala los aspectos que se deben considerar para el impuesto de avisos y tableros, ya que este es un tributo complementario del gravamen de industria y comercio, donde se dispone que éste será causado siempre y cuando el sujeto pasivo posea avisos y tableros en lugares públicos, o en aquellos lugares donde se tenga sede fabril o establecimiento de comercio y a partir de allí se puedan observar vallas publicitarias o avisos que inciten a la adquisición de sus bienes o compra de sus servicios; se dispone que su base gravable sea el saldo a pagar por concepto de industria y comercio con tarifa del 15%.

Finalmente se encuentran los acuerdos municipales o Estatutos tributarios municipales, que se definen con cada gobierno de turno, allí se establecen las tarifas a aplicar sobre el gravamen de industria y comercio, según lo estipulado por cada Concejo Municipal dentro de los límites establecidos por el decreto 1333/1986 en su artículo 196. Donde nunca podrá ser superior a las tarifas establecidas por el legislador, con el fin de controlar el recaudo de dineros para efectos de este tributo.

Es importante considerar que normativamente en Colombia los principios jurídicos están contemplados en la constitución política, donde el artículo 95, numeral 9° enuncia el deber ciudadano de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones que tiene el Estado. La contribución a la que se hace alusión anteriormente se da por medio del pago de obligaciones tributarias como impuestos, tasas y contribuciones que de acuerdo con los principios contemplados en la carta magna en el artículo 363 deben atender a la justicia y equidad.

4 DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU SITUACIÓN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE ITAGÜÍ Y ENVIGADO.

En la actualidad los impuestos territoriales han cobrado vital importancia para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de los Municipios. Con la Constitución Política de 1991 en su artículo 287 se facultaron a los entes territoriales como organismos autónomos para el ejercicio del recaudo y establecimiento de impuestos tasas y contribuciones de orden Municipal y Departamental, con el fin de facilitar la gestión del Estado Colombiano en cuanto al cobro de recursos públicos que los contribuyentes transfieren al Estado por medio del pago de sus obligaciones tributarias.

Sin embargo la facultad que tienen los Departamentos, Distritos y Municipios para generar sus propios recursos y cumplir sus planes de inversión pública resulta en la mayoría de los casos complejo (Camargo, 2005), en especial porque dichos recursos propios no son suficientes para cubrir sus necesidades de inversión social y desarrollo económico, por lo cual los entes territoriales optan por acudir al sistema financiero y con ello al endeudamiento y así hacer frente a sus compromisos con la sociedad. (BID, 2010)

Así, se hace necesario describir las fuentes de ingresos y destinación de los entes territoriales ya que esto permite determinar las fallas existentes dentro de la gestión y administración de los recursos públicos. Para el ente territorial se considera ingreso aquel recurso en dinero que posee la entidad para la ejecución de sus planes y programas, éste se clasifica en ingresos corrientes e ingresos no corrientes. Herrera (2003, p. 26) define ingresos corrientes como “los recursos que el Municipio percibe en forma regular y que por su naturaleza es posible determinar en forma anticipada, con cierto nivel de certeza, los montos a percibir”. Éstos se clasifican en tributarios y no tributarios, en la Tabla 1 se evidencia la composición de las rentas percibidas por los entes territoriales, en este caso los Municipios.

Tabla 1: Ingresos corrientes de los Municipios

Ingresos		
Ingresos corrientes		
Tributarios		No tributarios
Directos: Gravan renta y patrimonio	Indirectos: Gravan gasto o consumo	
Impuesto predial unificado	Impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros	Tasas
Impuesto de circulación y transito	Impuesto de espectáculos públicos	Multas

Fuente: Elaboración propia con base en Herrera (2003).

De acuerdo a los tributos, los cuales son fuente de los ingresos municipales, el impuesto de industria y comercio ha presentado un incremento relevante que permite considerarlo como una de las principales formas de obtención de recursos propios. En consecuencia el impuesto de industria y comercio para los Municipios de Itagüí y Envigado, constituye la mayor parte de sus ingresos fiscales, debido a la gran cantidad de empresas industriales y comerciales existentes en esta jurisdicción. Como lo mencionan Arroyave & Quiroz el sector más dinámico del Municipio de Itagüí es el industrial y comercial, mientras que para Envigado, según su informe “Notas económicas y de Desarrollo” Local la base empresarial es el comercio minorista y en menor participación la industria. (Municipio de Envigado, 2012)

De acuerdo al grado de importancia del impuesto a la industria y el comercio, los Municipios para efectuar de forma más efectiva su recaudo, se han esmerado por invitar al contribuyente al pago de sus obligaciones tributarias otorgando exenciones y deducciones fiscales sobre estos tributos. Por medio del decreto ley 1333/1986 en su artículo 258, se faculta a los entes territoriales para el establecimiento de exenciones sobre el impuesto de industria y comercio que éste considere pertinentes y además que tengan como fin el cumplimiento de la función administrativa de recaudo, estas exenciones no podrán ser superiores a 10 años y deben estar relacionados con el plan de desarrollo Municipal. Por otra parte en el mencionado decreto ley, se dispone que los entes territoriales podrán fijar tarifas inferiores, nunca superiores, a lo contemplado en el artículo 196 del mismo, trayendo entonces beneficios entre los contribuyentes que deban declarar este impuesto en diferentes Municipios, pues les permite observar donde se puede expandir su actividad (Hacienda, 2010).

Mediante los Acuerdos 030 de 2012 y su modificación por medio del Acuerdo 001 de 2012 068 de 2008 para la municipalidad de Itagüí, y el Acuerdo 068 de 2008, modificado

parcialmente por el acuerdo 046 de 2010 para el municipio de Envigado se establecen los beneficios y exenciones a las cuales podrán acogerse los contribuyentes que hagan parte de su base empresarial. En primera instancia y teniendo en cuenta las exenciones establecidas como generales de acuerdo a la ley 1333/1986 en el Municipio de Itagüí se establecen principalmente disminuciones en los intereses moratorios y descuentos en los casos donde se presente un pago anticipado al plazo que se por la regulación municipal se haya establecido. A diferencia del territorio anterior el Municipio de Envigado dentro del acuerdo enunciado anteriormente entre los artículos 755 y 767 detalla los incentivos y beneficios en materia de industria y comercio, fomentando la generación de empleo, incentivando la creación de empresa dentro de su territorio como aspectos más relevantes.

De tal manera que, las leyes colombianas permiten establecer este tipo de incentivos a los contribuyentes con la finalidad de facilitar la función administrativa de recaudo de los entes territoriales e incentivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias como lo dispone la Constitución Política, además es un principio en derecho tributario que los organismos competentes del recaudo de impuestos, tasas y contribuciones, realicen esta labor con la mayor eficiencia posible e interponiendo la menor cantidad de recursos, con el fin de evitar incrementar el gasto público y por ende un incremento en el déficit de las entidades públicas. Aunque para las entidades públicas el otorgamiento de estos beneficios implican un sacrificio denominado costo tributario (BID, 2010) y este costo tributario se traduce en un menor ingreso de recursos, esta disminución a mediano plazo se refleja en un incremento en el nivel de desarrollo social y económico del ente territorial.

Es evidente que los recursos dejados de percibir por este concepto afecta la situación de liquidez de los entes descentralizados, debido a que el nivel de ingresos percibidos no logran cubrir las operaciones del cometido estatal, obligando a los entes a recurrir a fuentes de financiación alternas, ya que según la Asociación Bancaria y Entidades Financieras de Colombia afirma que: “los ingresos de los entes territoriales se han reducido considerablemente, mientras los gastos han mantenido una dinámica de crecimiento sostenida”.

De acuerdo con lo anteriormente expresado si bien la gestión de los recursos en los Municipios está regulada, también es cierto aclarar que la administración de los mismos no permite cubrir las necesidades de inversión en salud, educación, infraestructuras entre otros aspectos que hace que mejore las condiciones de vida de los contribuyentes y por ende se refleje un manejo eficiente de los recursos para que los entes territoriales mejoren los índices de baja liquidez y minimicen las necesidades de financiación.

Por tal razón, se hace necesario estudiar detalladamente la composición financiera de los Municipios de Itagüí y Envigado, para entender como estos administran los recursos obtenidos, su reinversión dentro de la sociedad y la gestión eficiente de cada vigencia fiscal. Así mismo es importante conocer la estructura del presupuesto y su ejecución, los niveles de liquidez y endeudamiento, y con ello dar una opinión de que tan eficientes y autónomos están siendo los entes territoriales estudiados.

4.1 OTROS ASPECTOS LEGALES DENTRO DE LOS MUNICIPIOS

Es válido afirmar que debido a que la administración de las rentas que se perciben a título de industria y comercio, son solo una segregación por parte del gobierno central para sus entes territoriales, estos deben tomar desde el Estatuto Tributario Nacional la definición del impuesto, tarifa y sus respectivas deducciones, y podrán ser adecuadas por cada Municipio acorde a sus necesidades, sin extralimitar la ley Nacional.

De tal modo que, para el Municipio de Itagüí y dentro de los periodos seleccionados para esta investigación, se encuentra vigente el acuerdo Municipal N° 030 de 2012, se debe aclarar, que no se han presentado modificaciones significativas dentro de lo que corresponde al impuesto de industria y el comercio, con respecto al publicado en la gaceta Municipal para el periodo 2008-2012. Del mismo modo, para el Municipio de Envigado, se encuentra vigente el acuerdo N° 062 de 2008, el cual con el acuerdo N° 046 de 2010 se modificó el libro IV del acuerdo N° 062 de 2008 relacionado con los beneficios tributarios. En dichos Estatutos se encuentran consagradas las definiciones referentes al impuesto de industria y comercio, así como las respectivas deducciones y exclusiones de rubros para la aplicación de las tarifas.

Con respecto a los beneficios que otorga cada Municipio, en virtud de la ejecución de su presupuesto y su gestión administrativa, los entes territoriales han sido facultados para ejecutar las acciones que se consideren más convenientes en pro de la salud financiera Municipal. De tal modo, dentro de los Acuerdos Municipales o Estatuto Tributario Municipal se encuentran consagrados todos los criterios necesarios para acceder a los beneficios fiscales o tratamientos especiales para el cálculo del impuesto de Industria y Comercio en su respectiva jurisdicción. En la siguiente tabla se pueden observar los principales beneficios tributarios, correspondientes al impuesto de industria y comercio en los Municipios en cuestión

Tabla 2: Beneficios Fiscales Industria y Comercio

BENEFICIOS FISCALES: INDUSTRIA Y COMERCIO	ITAGUI Acuerdo N° 030 de 2012	ENVIGADO Acuerdo N° 062 de 2008
Sujetos pasivos que realicen inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente, podrán deducir anualmente del total de sus ingresos gravables obtenidos exclusivamente de su actividad, el valor de las inversiones que hayan realizado en el periodo que sirve de base para liquidar el impuesto. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos o se modifique mediante acuerdos posteriores.	CUMPLE	NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN

BENEFICIOS FISCALES: INDUSTRIA Y COMERCIO	ITAGUI Acuerdo N° 030 de 2012	ENVIGADO Acuerdo N° 062 de 2008
<p>Entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de educación formal o no formal, y su atención sea acreditada por el funcionario, determinara el impuesto a pagar con tarifa especial según el acuerdo Municipal. . Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos o se modifique mediante acuerdos posteriores.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Entidades sin ánimo de lucro que dentro de sus objetivos y actividades realicen reciclaje y no contaminen con sus actividades las fuentes hídricas o deterioren recursos naturales, lo anterior a criterio del funcionario competente, calculará su impuesto con tarifa especial según el acuerdo Municipal. Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos o se modifique mediante acuerdos posteriores.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Entidades sin ánimo de lucros dedicados a la asistencia, protección y atención de la niñez, la juventud, las personas de la tercera edad e indigentes. La rehabilitación de limitados físicos, mentales y sensoriales, de los drogadictos y de los reclusos. La atención a damnificados de emergencias y desastres. La investigación científica y tecnológica y su divulgación, avalados por la autoridad competente. La promoción del empleo mediante la creación y asesoría de famiempresas y microempresas, calcularán su impuesto con tarifa especial según el acuerdo Municipal. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos o se modifique mediante acuerdos posteriores.</p>	CUMPLE	NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN
<p>No habrá lugar para el pago de impuesto de Industria y Comercio para los inmuebles que se construyan en altura con destino a parqueaderos públicos, que cumplan con las condiciones dadas en el acuerdo Municipal. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos o se modifique mediante acuerdos posteriores.</p>	CUMPLE	NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN

<p align="center">BENEFICIOS FISCALES: INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p align="center">ITAGUI Acuerdo N° 030 de 2012</p>	<p align="center">ENVIGADO Acuerdo N° 062 de 2008</p>
<p>Se exonera a todas las empresas o contribuyentes sujetos al impuesto de industria y comercio en el 50 por ciento (50%) del valor cancelado a los estudiantes de práctica de las instituciones de educación superior pública de carácter municipal. Esta exención es en la base del impuesto de industria y comercio. Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008 de Envigado, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado.</p>	<p align="center">NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p>Gozarán del beneficio de exención en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, los siguientes contribuyentes: Los venteros ambulantes y estacionarios. Las actividades dedicadas a la operación de centros tecnológicos de atención e interacción a distancia (Contac Center y Call Center) siempre y cuando demuestren la creación de nuevos empleos con personal oriundo del Municipio, como mínimo en un 80% para desarrollar las actividades. . Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008 de Envigado, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado.</p>	<p align="center">NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p>Incentivos por radicar nuevas empresas en el domicilio del Municipio en el ejercicio de actividades industriales y/o comerciales: Se establece como incentivo tributario para las empresas en un futuro se asienten en el Municipio, la exoneración del pago del impuesto de industria y comercio el término determinado por el Señor Alcalde y cuya planta de cargos con contrato a término indefinido sea, no menos del 50% entre personal calificado y no calificado, con personas oriundas o residentes en el Municipio, consistente en la exoneración del 20%. El presente descuento se restara de la base del impuesto de industria y comercio, liquidado sobre el valor básico de la nómina cancelada a este personal. . Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008 de Envigado, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado.</p>	<p align="center">NO APLICA EN ESTA JURISDICCIÓN</p>	<p align="center">CUMPLE</p>

BENEFICIOS FISCALES: INDUSTRIA Y COMERCIO	ITAGUI Acuerdo N° 030 de 2012	ENVIGADO Acuerdo N° 062 de 2008
Incentivos para las empresas que en la actualidad se encuentren radicadas en el Municipio y ocupen personal residente en el: Se establece como incentivo tributario un descuento equivalente entre el diez por ciento (10%) y el sesenta por ciento (60%) a las industrias o empresas que se encuentren asentadas en el Municipio y que ocupen a partir de la fecha personal (nuevo fuera de los existentes) residentes en el Municipio. Este descuento se restara de la base del impuesto de industria y comercio, liquidado sobre el valor básico de la nómina cancelada a este personal.. Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008 de Envigado, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado.	NO APLICA EN ESTA JURISDICCION	CUMPLE
Vigencia descuentos por pronto pago a los contribuyentes que declaren y paguen oportunamente el impuesto de Industria y Comercio. . Vigencia de 2 años a partir de la expedición del Acuerdo 062 de 2008 para el Municipio de Envigado, modificado con el Acuerdo 046 de 2010 con vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Concejo de Envigado. Vigencia de hasta 10 periodos a partir de la expedición del Acuerdo 030 de 2012 de Itagüí siempre que cumpla con los requisitos allí establecidos modificado por el Acuerdo 001 de 2012.	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: elaboración propia, con base en Acuerdos Municipales Vigentes de Itagüí y Envigado

De este modo, se puede observar la flexibilidad que se le permite a los entes territoriales en la concesión de beneficios tributarios, con el fin de mejorar la gestión en el recaudo de recursos públicos, es así, como se nota la competitividad entre los Municipios, dado que se puede medir la capacidad que tiene cada administración para incentivar a sus contribuyentes actuales al pago oportuno de sus impuestos y atraer nuevos contribuyentes que gocen de ciertos beneficios, pero que a su vez estos sean retribuidos a la sociedad y a los entes descentralizados.

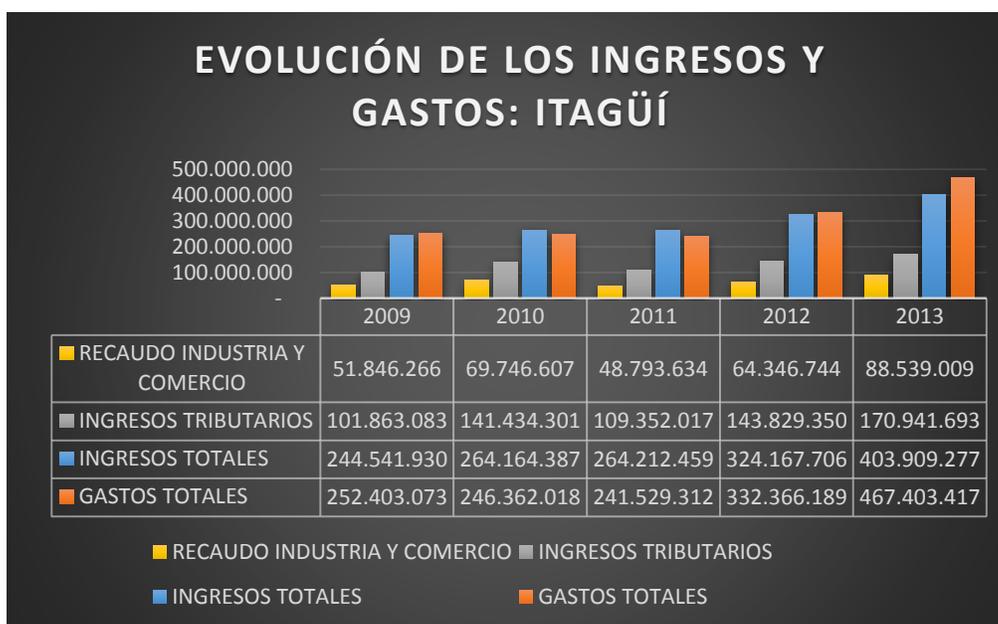
Como se mencionó anteriormente, desde este punto se observa la necesidad de estudiar la situación financiera de los Municipios de Itagüí y Envigado, con el fin de evaluar la gestión de los recursos económicos públicos y la capacidad de generar bienestar social de la comunidad dentro de sus jurisdicciones, visualizando la capacidad de cada Administración Municipal de incrementar sus recursos públicos a través de incentivos fiscales, que logren dinamizar una eficiente inversión social y desarrollo económico Municipal.

5 SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y SUS FINANZAS

Para los ciudadanos es fundamental observar la rendición de cuentas que son elaboradas por los Municipios para sus habitantes y contribuyentes, de ésta forma se permite concebir y en cierta medida controlar la forma en como los administradores territoriales gestionan los recursos públicos para reintegrarlos como beneficios a la comunidad implicada. Una de las formas en las que se puede observar dentro de un periodo la gestión de estos recursos, es dentro del denominado Estado Fiscal, allí se consagra información presupuestal y ejecutada, y se pueden realizar análisis que busquen determinar si las políticas y decisiones tomadas son las más efectivas para la administración de las rentas y recursos públicos.

Es importante resaltar, que de acuerdo al alcalde de turno y su plan de gobierno, pueden resultar variaciones en los presupuestos y en las ejecuciones. Esto permite observar la gestión y la eficiencia de las administraciones Municipales y la reinversión que hacen dentro de sus jurisdicciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios. Así, si se observan los gráficos 1 y 2, se podrá tener una visualización clara acerca del comportamiento de los ingresos y los gastos en el periodo de análisis seleccionado, se debe tener en cuenta que, para el año 2012 fueron emitidos los acuerdos municipales vigentes de cada ente territorial y por lo tanto esto influye en el comportamiento presupuestal, ejecución e inversión, como se había mencionado anteriormente.

Gráfico 1 Evolución de los ingresos y gastos en el Municipio de Itagüí

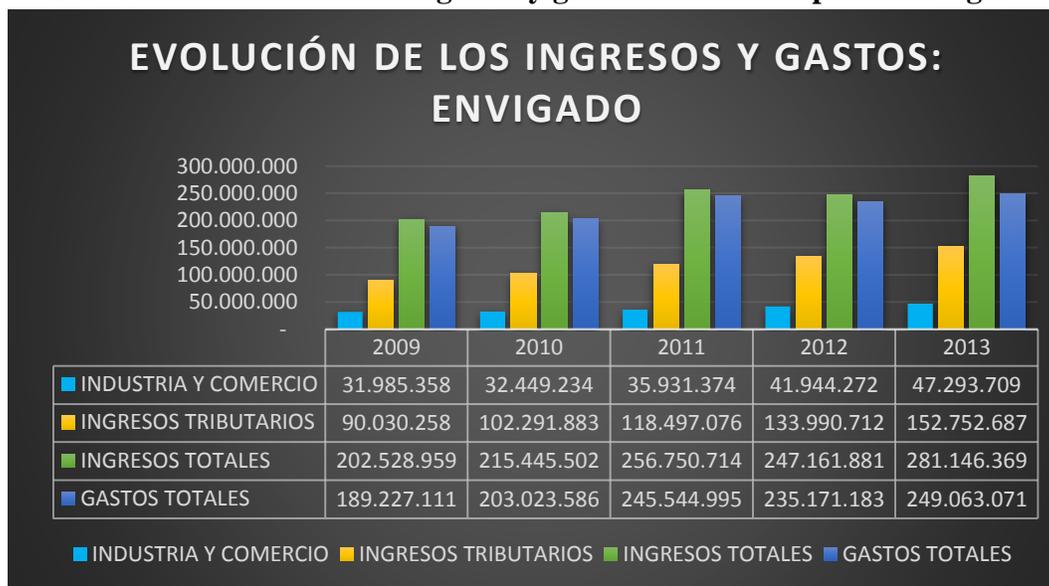


Fuente: Elaboración propia

De tal modo que, para el Municipio de Itagüí, se puede observar una tendencia creciente en sus ingresos, pero así mismo de sus gastos, es decir, que la relación existente entre ambos rubros es directa. Sin embargo, es de anotar que el comportamiento de los ingresos totales ha crecido en promedio en una proporción menor a como lo hacen los gastos, y que ello

afecta de manera directa la reinversión social que beneficia a la comunidad. Por otro lado, se visualiza que terminando los periodos de vigencia del estatuto tributario municipal antes del actual, se obtuvo un mejor comportamiento de los ingresos, puesto que se logran incrementar casi en un 50% y esto se traduce en la gestión administrativa cambiante para ese periodo. Así mismo, se logra analizar que los ingresos tributarios, específicamente hablando del impuesto de industria y comercio ha sido un tanto cambiante, llegando a un punto entre los periodos 2009-2012 en donde se puede decir que hay cierto grado de estabilidad con este, sólo hasta el año 2013 se logra una mejor gestión con respecto a este tributo, lo cual confirma que el cambio en la Administración Municipal tuvo una incidencia positiva sobre los ingresos tributarios del Municipio de Itagüí.

Gráfico 2 Evolución de los ingresos y gastos en el Municipio de Envigado



Fuente: Elaboración propia.

De la misma forma, se puede observar la realidad del Municipio de Envigado, la cual es un tanto diferente a la de Itagüí. Sin embargo para este caso en particular los ingresos y los gastos tienen una tendencia creciente, pero reconociendo que los ingresos son superiores a los gastos lo cual conlleva a que se presenten superávits fiscales y por lo tanto se logre un mayor nivel de inversión social y en cierta medida de la calidad de vida de los habitantes de este Municipio en particular. Además, si se observa el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, se logra ver el constante crecimiento entre los periodos analizados, esto se debe a que para esta administración el acuerdo Municipal y sus respectivas modificaciones conllevan a que la gestión de las rentas a título de industria y comercio han logrado ser eficientes para este ente territorial y el cambio no es tan notorio cuando se es alterada la administración territorial.

Por consiguiente, se logra observar que para el Municipio de Envigado se posee una mayor estabilidad en cuanto a la suficiencia para autofinanciar sus operaciones, esto implica que en el corto plazo, el ente territorial posea mayores recursos para responder a las

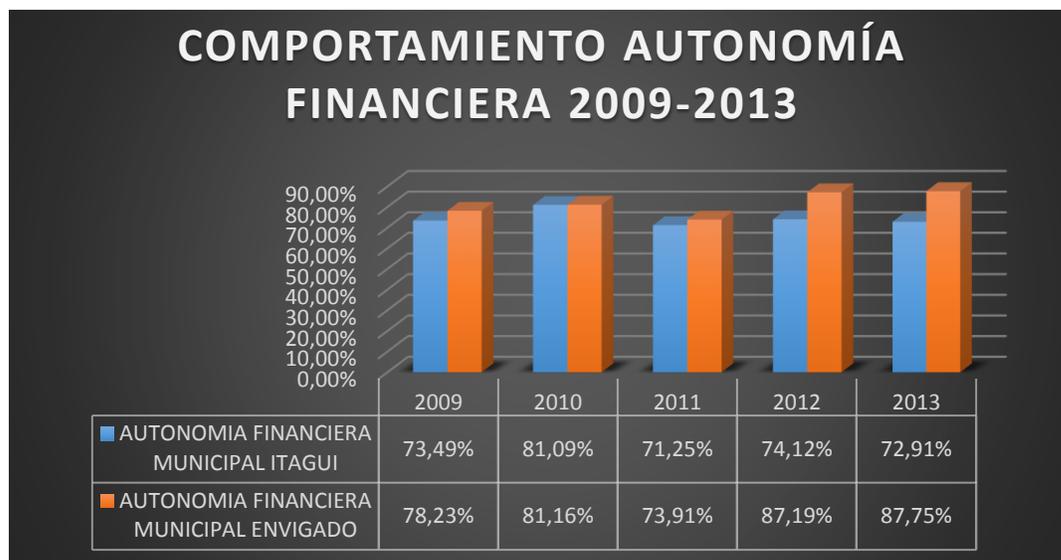
obligaciones del futuro inmediato, es decir, que sus niveles de liquidez con respecto a su tamaño y densidad demográfica son buenos y permiten la fluidez en cuanto a la ejecución de las actividades propias de la administración Municipal. Por el contrario, para el Municipio de Itagüí, debido a las oscilaciones presentadas en sus ingresos de industria y comercio y el crecimiento de los gastos frente a los ingresos, se logra percibir que en el corto plazo se pueden presentar dificultades para responder frente a las obligaciones inmediatas y por lo tanto recurrir a fuentes alternas de financiación, que permitan cubrir sus necesidades de primera mano.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta lo contenido en el gráfico 3 se logra determinar que los niveles de liquidez para el Municipio de Envigado, son más elevados si se tienen en cuenta la densidad demográfica, tamaño y el nivel de presupuesto que se posee, esto indica una mayor capacidad para responder frente a sus obligaciones, y por lo tanto se reducen las posibilidades de adquirir obligaciones al corto plazo para financiar su operación. Del mismo modo, el Municipio de Itagüí, aunque su liquidez no es deficiente, se logra concluir que la capacidad de responder ante los deberes en el corto plazo son inferiores y por lo tanto posee un mayor riesgo de contraer obligaciones para financiar las actividades necesarias para su funcionamiento, lo anterior se observa si se tienen en cuenta los mismos factores en cuanto a las características de la población y al tamaño del Municipio en relación con Envigado. Dicho esto, y dadas las condiciones financieras de los entes territoriales, se analiza que los riesgos de contraer obligaciones en el corto plazo para subsanar erogaciones de la operación de los entes, son inversas a los niveles de liquidez, puesto que si se recurre a la financiación con fuentes terciarias esto trae como consecuencia que se debe responder a más obligaciones en el futuro inmediato, lo que implica que los recursos disponibles para continuar financiando las operaciones sean cada vez menos. De este modo, en un mediano y largo plazo, el Municipio deberá prescindir de algunos gastos de inversión social para poder mantener el adecuado funcionamiento de la administración territorial.

6 CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS

Al hacer referencia a los ingresos, la administración pública cuenta con una clasificación dada de acuerdo a la obtención de los recursos, es decir se puede clasificar en ingresos corrientes e ingresos de capital. Los ingresos corrientes específicamente comprenden los ingresos percibidos por la contribución impositiva y la aplicación del régimen sancionatorio de dichas obligaciones fiscales. Dentro del análisis a los Municipios de Itagüí y Envigado se puede observar que cuentan con una participación importante de los recursos corrientes dentro de la información fiscal para los periodos objeto de análisis, el siguiente gráfico hace referencia al comportamiento de la autonomía financiera de los Municipios estudiados, la cual se interpreta como la participación de los ingresos corrientes sobre los ingresos totales, esto permite observar la capacidad de la entidad para autofinanciar sus operaciones y cumplir con los objetivos del cometido estatal.

Gráfico 3 Comportamiento Autonomía Financiera para los Municipios de Itagüí y Envigado



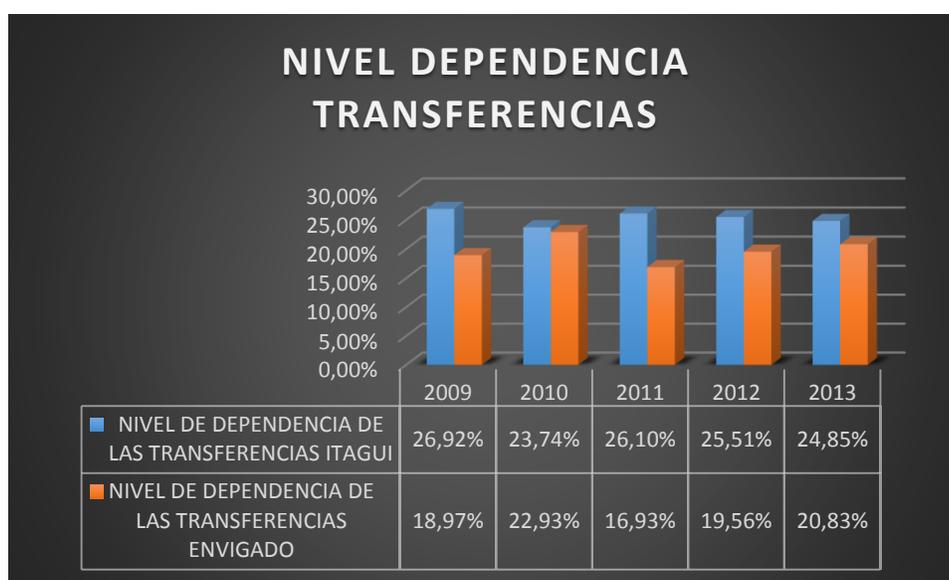
Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría de Hacienda Municipal Itagüí y Envigado 2009-2013

De acuerdo con el gráfico 3 los ingresos corrientes para el Municipio de Itagüí representan en promedio el 74.57% de los ingresos totales para los periodos 2009-2013. Este porcentaje representa la influencia de los recursos corrientes que percibe el Municipio, es decir es el reflejo de una mejora en la gestión de recursos, en el incentivo a la cultura de buen pago de los tributos por parte de los contribuyentes y un aumento en la gestión de cobro de la cartera. (Camargo, 2005)

Por su parte el Municipio de Envigado no se aleja de la realidad reflejada por Itagüí, ya que en promedio los ingresos corrientes para este Municipio representan 81.65% de los ingresos totales percibidos por la administración municipal. El aumento en la cultura de pago y la gestión de cartera morosa ha sido factor común en ambos Municipios, reflejado en el porcentaje de ingresos corrientes. Para este caso Envigado supera en 7.08% a la municipalidad de Itagüí. Dependiendo de los ingresos corrientes, en otras palabras contar con una mayor participación de recursos provenientes de los impuestos permite a los entes territoriales contar con el control a la hora de obtener y fijar presupuesto en materia de recaudo y gestión relacionada con los tributos, pues si bien mayores recursos generaran a futuro mayores niveles de inversión y fomento al desarrollo también es necesario reconocer una vía estrechamente relacionada entre la gestión administrativa y la obtención de los mismos. Para ambos casos estudiados, se puede observar que dentro de los ingresos corrientes, el rubro más importante logra ser el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, lo que se traduce en uno de los principales generadores de recursos para el funcionamiento de los entes descentralizados, por lo tanto el recaudo de éste se convierte en objetivo principal cada año para los Municipios debido a su gran relevancia dentro de los Estados Fiscales y la financiación municipal.

Teniendo en cuenta la composición de los ingresos en los Municipios de Itagüí y Envigado se puede evidenciar que las transferencias recibidas por parte del gobierno nacional son un componente importante dentro de la totalidad de estos, ya que contribuyen dentro del presupuesto municipal a la gestión de los recursos para la implementación de programas de inversión social y mejoras dentro del crecimiento económico del Municipio. En el siguiente gráfico se puede observar la dependencia municipal de las transferencias del Estado, esto se entiende como la proporción o relevancia de las transferencias del gobierno central con respecto a los ingresos totales. Lo anterior se traduce en medir de manera alternativa la capacidad del ente territorial para generar recursos propios y que tan dependiente es de los recursos provenientes del Estado Nacional para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de la inversión social pública.

Gráfico 4 Nivel Dependencia a la Transferencias



Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría de Hacienda Municipal Itagüí y Envigado 2009-2013

De acuerdo con la gráfica 4 se puede observar que acorde al nivel de ingresos del Municipio de Itagüí con respecto a los recursos que transfiere el gobierno nacional, está compuesto en promedio de un 25.42% de las transferencias para los periodos 2009-2013. A pesar de ser un importe relevante de la sumatoria de recursos obtenidos por el ente territorial, se puede afirmar que dentro del Municipio de Itagüí la relación con las transferencia no pone en riesgo la gestión de los recursos ya que en un 74.58% en promedio el Municipio obtiene ingresos de acuerdo con el cometido municipal, los cuales están discriminados en recursos tributarios asociados a los impuestos de orden municipal, ingresos no tributarios e ingresos de capital. Lo anterior permite inferir que Itagüí cuenta con una gestión de recursos que permite que se ejecuten los presupuestos y planes establecidos dentro de la administración municipal.

Dicho lo anterior y observando las cualidades de cada ente territorial se puede inferir que la dependencia de las transferencias es poco significativa, pues como lo afirma Navarro (2006) un indicador de dependencia de las transferencias por encima del 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de la Nación, y como se observa en el gráfico 4 para ambos Municipios la totalidad de las transferencias es inferior al 30% de los ingresos percibidos por la administración, lo que implica que sus operaciones son financiadas en su mayoría con recursos propios, es decir con el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones y demás rubros derivados de éstos. Por lo cual, se observa que las administraciones son capaces de autofinanciar el funcionamiento adecuado de las Alcaldías y con ello cumplir con todos los objetivos derivados del plan de gobernabilidad de cada Municipio.

7 RELEVANCIA DEL GASTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENTRO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

Los gastos al igual que los ingresos son parte fundamental para la administración pública, pues es por medio de estos que se mide la gestión de recursos y el resultado permite establecer la situación financiera de los entes territoriales, es decir, mediante los ingresos obtenidos se puede observar en que se está invirtiendo cada peso percibido y la importancia de cada gasto dentro del presupuesto público. Para efectos del análisis realizado, se observó el comportamiento del margen del gasto público social el cual permite medir el nivel de inversión social que tienen dentro de los planes de gobernabilidad los Municipios, pues ahí se refleja la importancia del bienestar de la comunidad para la gestión de la administración pública.

Gráfico 5 Margen Gasto Público Social



Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría de Hacienda Municipal Itagüí y Envigado 2009-2013

De acuerdo con el gráfico 5 se puede observar que para el Municipio de Itagüí el gasto en inversión social representa en promedio 80.93% de los gastos totales, es decir que para los gastos de funcionamiento contemplados dentro del presupuesto Municipal, la inversión social es el principal factor a tener en cuenta dentro de éste. En otras palabras, de los ingresos percibidos por la administración Municipal la destinación de éstos en su mayoría se ve reflejada en el desarrollo socio económico del Municipio en cuestión. Es importante destacar que dentro de la inversión social para este Municipio se contempla rubros que encierran todos los aspectos educativos hasta la justicia enmarcada básicamente en la seguridad ciudadana. Para ésta jurisdicción los factores más importantes son educación, transporte y salud, respectivamente, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 3 Participación De Los Conceptos De Inversión Dentro Del Gasto De Inversión Social Itagüí

PARTICIPACION DE LOS CONCEPTOS DE INVERSION DENTRO DEL GASTO DE INVERSIÓN SOCIAL ITAGÜÍ					
CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013
Educación	28,60%	36,37%	35,29%	31,66%	30,34%
Transporte	17,46%	6,81%	16,15%	12,34%	6,14%
Salud	16,84%	12,65%	14,33%	12,77%	13,13%
Deporte y Recreación	12,81%	12,69%	7,03%	7,69%	7,80%
Fortalecimiento Institucional	5,33%	6,62%	6,11%	6,92%	3,14%
Promoción del desarrollo	4,09%	3,11%	0,04%	1,32%	1,63%
Otros	14,87%	21,75%	21,04%	27,30%	37,83%

Fuente: elaboración propia, con base en informes fiscales Itagüí 2009-2013

Partiendo de la tabla 3 se puede evidenciar que para el Municipio de Itagüí el rubro principal en cuanto al gasto de inversión social se trata es el de educación, la cual, en promedio ha tenido una participación del 32,45% sobre el total de inversión social ejecutada por la alcaldía de Itagüí, el comportamiento de esta ha sido creciente de acuerdo a los periodos analizados, debido al plan de gobierno Municipal establecido por la administración de turno como lo afirma la doctora Liliana Eugenia Zapata Jaramillo subsecretaria de rentas del Municipio anteriormente mencionado. Entonces, se puede afirmar que la educación es el factor social más importante para este ente territorial debido a su onerosa importancia dentro de los presupuestos anuales y según lo contemplado en el plan de gobernabilidad del Municipio de Itagüí.

Por otra parte, la realidad del Municipio de Envigado no se aleja a lo anteriormente descrito puesto que en promedio el margen de gasto social representa 75.04%, siendo inferior a la de Itagüí en 5.89 puntos porcentuales. Esto quiere decir que para esa entidad, el cometido municipal está enfocado en buscar el bienestar común para sus habitantes y esto es indispensable para medir la gestión del bienestar y desarrollo de la comunidad. Los gastos de inversión social en su mayoría representados por la educación, salud, equipamiento, los cuales constituyen los factores principales a tener en cuenta en cuanto a inversión social se trata. En la tabla 4 se evidencian los principales conceptos en los cuales se invierte anualmente en este Municipio.

Tabla 4 Participación De Los Conceptos De Inversión Dentro Del Gasto De Inversión Social Envigado

PARTICIPACION DE LOS CONCEPTOS DE INVERSION DENTRO DEL GASTO DE INVERSIÓN SOCIAL ENVIGADO					
CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013
Educación	28,65%	26,34%	24,41%	24,48%	27,86%
Salud	11,40%	10,79%	9,06%	9,94%	12,20%
Equipamiento	10,06%	6,05%	2,62%	5,37%	6,12%
Cultura	7,63%	7,13%	6,10%	3,93%	3,45%
Transporte	7,00%	10,22%	10,54%	11,95%	16,69%
Prevención y atención desastres	6,58%	2,89%	15,00%	12,77%	3,64%
Otros	28,68%	36,60%	32,26%	31,57%	30,04%

Fuente: elaboración propia, con base en informes fiscales Envigado 2009-2013

De ésta manera, se puede observar que para el caso del Municipio de Envigado el concepto más importante dentro de la inversión social también es la inversión en Educación, el cual ha tenido un comportamiento mucho más variable con respecto a Itagüí a través de los periodos analizados. Sin embargo, su importancia dentro del presupuesto anual sigue siendo la misma, debido a que es el valor más representativo dentro de los gastos de inversión social que se ejecutan año tras año, pues dentro de la sociedad se cataloga como un derecho. Como lo menciona el doctor Edgar Restrepo Restrepo subsecretario de rentas enfocado en materia de industria y comercio de Envigado, “la inversión social sin lugar a dudas es el factor más importante dentro de los planes de presupuesto anual y su finalidad es la de satisfacer necesidades primarias de la comunidad del Municipio”.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y basándose en los análisis de la gráfica 5, se puede afirmar que para cada Municipio analizado, el gasto público social se ha posicionado como el rubro más importante dentro de las obligaciones del ente territorial, y a pesar de las variaciones a través de los periodos observados, en general se puede observar un crecimiento constante en este rubro, es decir, que de la totalidad de ingresos percibidos por ambos entes descentralizados su destinación principal es la generación de bienestar a la comunidad y el desarrollo de la misma.

8 INVERSION SOCIAL Y SU ALCANCE DENTRO DE LOS MUNICIPIOS

Resaltando la relevancia que tiene la inversión social para las administraciones Municipales, se puede obtener un dato más preciso con respecto a la gestión anual de este rubro, la denominada inversión con recursos propios por habitante, la cual se encarga de medir en un periodo determinado la inversión que realizó el Municipio con sus ingresos, es decir con aquellos que fueron percibidos en el periodo y que tienen destinación específica. Este indicador se mide como la razón de Gasto de Inversión social de un periodo determinado sobre la población de ese mismo periodo en la jurisdicción Municipal. En el gráfico 6 se puede observar el comportamiento desde el año 2009 hasta el año 2013 de la inversión social con recursos propios por habitante:

Gráfico 6 Inversión con recursos propios por habitante 2009-2013



Fuente: elaboración propia, con base en informes fiscales Itagüí y Envigado 2009-2013

Allí se evidencia el crecimiento de la inversión social por habitante para cada Municipio, lo cual evidencia que, la proximidad en cuantía para ambos Municipios es muy similar y a pesar de las variaciones de la inversión social cada periodo, el recurso asignado por cada habitante tiene un comportamiento creciente con el pasar de los años. Si se tiene en cuenta que los ingresos percibidos por Envigado, cualquiera que sea su naturaleza, son inferiores a Itagüí se puede llegar a la conclusión que el componente de inversión social para la Municipalidad de Envigado tiene mayor relevancia dentro de su plan de gobernabilidad, esto no quiere decir que para Itagüí no sea importante, sino que los recursos asignados por Envigado son superiores si se tienen en cuenta factores como cantidad de ingresos percibidos y tamaño económico de éste.

De este modo, la inversión por habitante señala que en promedio en Itagüí se está retribuyendo a cada persona 963,34 pesos por año, es decir, que a cada habitante de ésta jurisdicción se le está aportando ésta cuantía para abastecer sus necesidades de educación, vivienda, transporte, entre otros; mientras que para el Municipio de Envigado a cada habitante se le está retribuyendo en promedio 835,24 pesos para satisfacer las mismas necesidades anteriormente descritas. Esto implica que el bienestar generado dentro de la comunidad para ambos entes territoriales es muy cercano, siendo mayor para Envigado debido a las características demográficas de éste.

Sin embargo, y observando las disposiciones legales y marcos jurídicos de las entidades territoriales, se puede observar que para Itagüí en los años 2012-2013 el incremento de la inversión por habitante tuvo un crecimiento del 37,23% y 22,37% respectivamente, es

decir, que con la modificación del acuerdo Municipal y el plan de gobernabilidad para estos años se pudo establecer una mejora en cuanto a inversión social, esto derivado del incremento en el recaudo de los ingresos tributarios que logró la administración de turno para los dos periodos mencionados.

Tabla 5 Variaciones porcentuales por año, Municipio de Itagüí

CONCEPTO	Variaciones porcentuales por año ITAGÜÍ			
	2010	2011	2012	2013
INGRESOS TOTALES	8,02%	0,02%	22,69%	24,60%
INGRESOS CORRIENTES	19,20%	-12,12%	27,64%	22,55%
INGRESOS TRIBUTARIOS	38,85%	-22,68%	31,53%	18,85%
RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	34,53%	-30,04%	31,88%	37,60%
INVERSION SOCIAL ITAGÜÍ	-3,79%	0,92%	38,93%	23,85%

Fuente: Elaboración propia

Partiendo de la tabla 5 se evidencia que para los periodos 2012 y 2013 el incremento en el recaudo y la gestión de cobro por parte de la administración municipal, permitió un incremento significativo en la generación de bienestar social dentro de la comunidad de Itagüí, esto quiere decir que los ingresos están estrechamente ligados con el bienestar de la comunidad, lo cual, permite que los entes territoriales a través de sus acuerdos Municipales establezcan diferentes políticas que permitan una mayor efectividad en el recaudo de sus tributos, así como se observó con éste Municipio.

Por otra parte para el Municipio de Envigado la inversión social ha tenido un comportamiento creciente y constante, esto se evidencia en la tabla 6 donde se observa que el incremento de la inversión social cada año crece a una razón similar a la del año inmediatamente anterior, esto se debe a que a pesar de los cambios en la administración municipal los cambios que se generan en el estatuto tributario municipal no son muy sustanciales o significativos, pero aun así continúan siendo eficientes y mantienen cierto grado de estabilidad económica dentro de Envigado.

Tabla 6 Variaciones porcentuales por año, Municipio de Envigado

CONCEPTO	Variaciones porcentuales por año ENVIGADO			
	2010	2011	2012	2013
INGRESOS TOTALES	6,38%	19,17%	-3,73%	13,75%
INGRESOS CORRIENTES	10,36%	8,53%	13,56%	14,48%
INGRESOS TRIBUTARIOS	13,62%	15,84%	13,08%	14,00%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1,45%	10,73%	16,73%	12,75%
INVERSIÓN SOCIAL	11,38%	9,09%	11,42%	11,04%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la tabla 6 la variación que ha presentado el recaudo en materia de industria y comercio dentro de los periodos de estudio ha sido muy significativa pues se evidencia la

gestión que ha realizado la administración para fomentar la importancia de tributar en el Municipio y de la misma forma contar con más recursos para cumplir con el presupuesto social establecido para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios. Cabe aclarar que la inversión pública comprende tanto los gastos destinados a incrementar, mantener o mejorar los planes establecidos actualmente como inversión social. (Arevalo, 2006)

Si se analiza la situación del recaudo y de los ingresos tributarios la relación de su crecimiento ha sido similar, lo que evidencia que para este Municipio la relación entre ambos rubros están estrechamente relacionados al igual que Itagüí. Es decir, si el recaudo en el periodo ha sido eficiente la inversión en la sociedad y los niveles de calidad de vida incrementarán, esto debido a la importancia del gasto público social dentro de la gobernabilidad de Envigado como se había mencionado en el capítulo anterior.

Asimismo, se debe destacar la importancia dentro de cada jurisdicción municipal el recaudo de los tributos, pues son estos los que constituyen el rubro más importante dentro de los ingresos y por lo tanto la fuente principal de recursos para abastecer las necesidades internas de la administración para su adecuado funcionamiento y recíprocamente de la comunidad misma para satisfacer las necesidades sociales, aquellas que por derecho constitucional deben ser atendidas por parte del gobierno sea este de orden Nacional, Departamental o Municipal.

9 TRASCENDENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

De acuerdo a lo desarrollado a lo largo del artículo, el bienestar de las finanzas municipales no se encuentra en otro lugar más sino en las manos de sus contribuyentes, habitantes y demás entidades pertenecientes a la jurisdicción de éste, ya que son ellos la razón por la cual un ente territorial obtiene suficiencia para autoabastecer sus operaciones, inversiones y erogaciones propias del negocio, así mismo como son la fuente para generar el mismo bienestar social y conllevar al desarrollo económico y social de cada Municipalidad.

Dicho esto, es natural cuestionar las razones por las cuales un Municipio logra obtener un mayor nivel de recaudos tributarios, es decir, qué acciones son ejecutadas para lograr motivar a los contribuyentes a apoyar el progreso y desarrollo del ente territorial. La respuesta está consagrada en los cambios de administración territorial, ya que esto trae consigo el cambio en el estatuto tributario municipal, dentro del cual se encuentran contenidas las condiciones de cada Municipio en cuanto a sus impuestos, tasas y contribuciones, formas de cobro, tarifas, plazos y tratamientos especiales de acuerdo a las características que deben ser cumplidas por parte de sus contribuyentes. Lo anterior se establece dependiendo de las necesidades de cada Administración territorial y el plan de gobernabilidad del Municipio, donde se instauran las prioridades a ser atendidas y los principales focos de inversión que conlleven al desarrollo económico y social de la población.

Así y debido a que son los contribuyentes aquellos actores sociales que brindan mayor cantidad de ingresos al Estado, se han creado en cada estatuto tributario municipal los tratamientos especiales a ciertos contribuyentes o más conocidos como los beneficios tributarios, que son introducidos de acuerdo a las necesidades y planes estratégicos de los entes territoriales, es decir son diferentes para cada jurisdicción. Se denominan planes estratégicos porque por medio de éstos la administración territorial busca motivar, incentivar e infundir a los contribuyentes la cultura de buen pago de los tributos para el adecuado desarrollo de las actividades de las Alcaldías. Dichos beneficios, son diferentes para cada Municipio y éstos permiten medir la eficiencia en el recaudo de los tributos, generación de recursos propios y capacidad de crear de bienestar social y desarrollo económico (Restrepo, 2015).

La utilización de los gastos tributarios como política fiscal ha sido el más concurrido ítem de política fiscal de los diferentes entes territoriales administradores de renta, y aunque desde algunos puntos de vista es considerado el beneficio tributario o costo fiscal como un menor valor del recaudo para un determinado ente territorial, se debe tener en cuenta que ello sirve como soporte para incentivar a los contribuyentes y atraer nuevos para la colaboración en las finanzas públicas, lo que se traduce en un incremento de los ingresos tributarios y por lo tanto un mayor nivel de bienestar en cuanto a la gestión de recursos públicos.

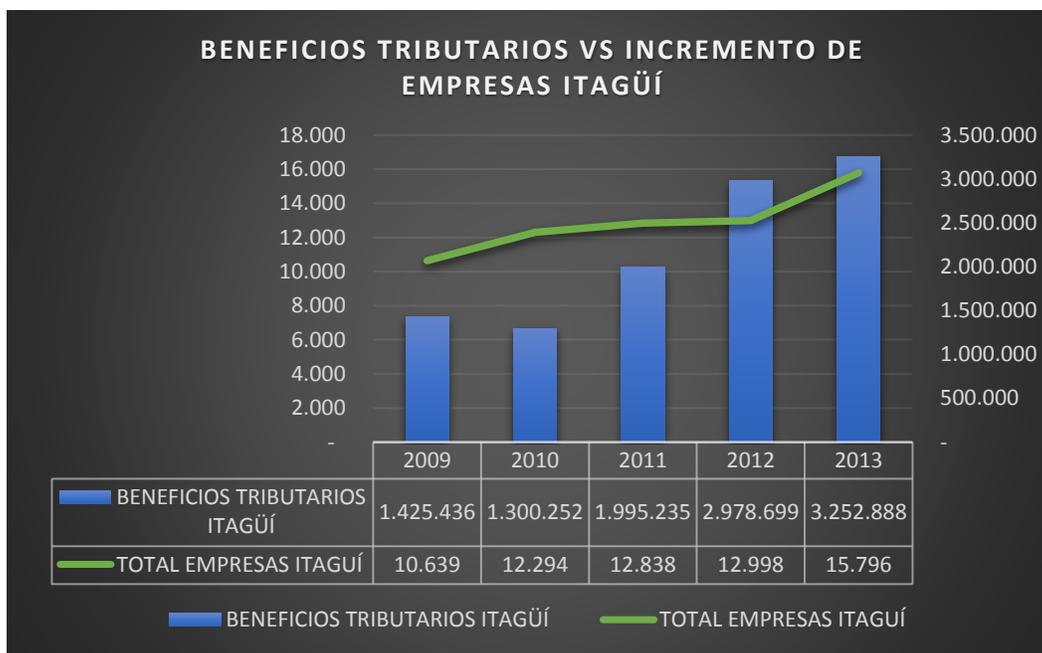
En ese sentido, es posible observar que la incidencia que trae para la inversión social y el desarrollo económico de los municipios de Itagüí y Envigado la concesión de beneficios tributarios sobre el impuesto de industria y comercio, son un aumento en el desarrollo empresarial y en el empleo, un incremento de los ingresos tributarios y el fomento en la protección al medio ambiente.

Dentro de los Municipios estudiados y de acuerdo a los estatutos tributarios y sus adiciones, se tienen consagrados los beneficios tributarios del impuesto de industria y comercio que se han otorgado a ciertos contribuyentes que cumplan con unas características determinadas por los concejos Municipales. Los principales beneficios otorgados por parte de Itagüí y Envigado se encuentran orientados a la creación de empresas y permanencia de estas dentro de las jurisdicciones, como se mostró en la tabla 2, es decir que los incentivos fiscales están estrechamente ligados al crecimiento de la inversión privada dentro de las Municipalidades como lo indica la doctora Liliana Eugenia Jaramillo en la entrevista realizada el día 24 de Julio de 2015, lo que implica el crecimiento en la cantidad de organizaciones y por lo tanto una disminución en la tasa de desempleo.

Para entender lo anterior con mayor claridad se puede observar el gráfico n° 7 en el cual se evidencia que desde el año 2009 se ha procurado aumentar los incentivos fiscales a fin de mejorar algunas condiciones en las municipalidades. Una de esas mejorar implica la creación de nuevas empresas. Así, un aumento en el costo de los incentivos tributarios mejora proporcionalmente la cantidad de empresas creadas en la jurisdicción. Esto además implica que se mejore oportunamente las condiciones de empleo del ente territorial, pues

hay una relación directa entre el aumento de la creación de nuevas empresas y la población apta para el trabajo.

Gráfico 7 Beneficios tributarios vs incremento de empresas Itagüí

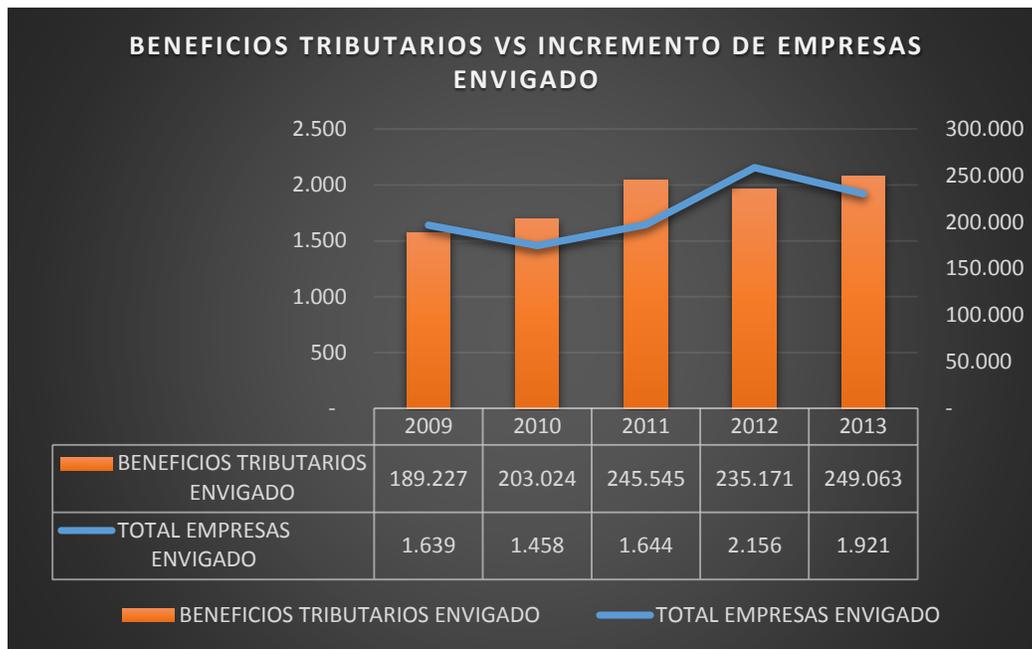


Fuente: Elaboración propia, con base en Secretaría de hacienda municipio de Itagüí. Los beneficios fiscales en materia de industria y comercio fueron extraídos del marco fiscal de mediano plazo para los años 2009-2013 de los municipios objeto de estudio.

Se debe tener en cuenta que para los periodos mencionados el acuerdo Municipal vigente era diferente al de los ciclos 2012 a 2013. Allí se creó el acuerdo 001 de 2012, el cual estableció los descuentos por pronto pago que se otorgarían a los contribuyentes que cumplieran con antelación la cancelación de sus cargas tributarias, estos beneficios se otorgaron adicionalmente a los que ya estaban contemplados en el estatuto tributario municipal vigente; Lo cual hizo que el gasto tributario por beneficios fiscales aumentara tan rápidamente, con respecto al periodo anterior, y al mismo tiempo logro que durante el 2013 se obtuviera un incremento del 21,53% con respecto a 2012, en ese sentido resulta más atractivo para las empresas pagar con antelación su carga tributaria de industria y comercio y por lo tanto obtener un descuento significativo en lugar de pagarlo en su totalidad, como lo afirma el señor Edgar Restrepo Restrepo, subsecretario de rentas de industria y comercio del Municipio de Envigado.

Una situación similar presenta el municipio de Envigado, el cual en el periodo estudiado ha incrementado su costo fiscal por incentivos tributarios y al mismo tiempo se ha visualizado un aumento en la creación de nuevas empresas, tal y como lo evidencia el gráfico 8, Sin embargo se presenta una situación diferente en cuanto a Itagüí y que el crecimiento de las empresas no se manifiesta de manera proporcional como lo hace el aumento o disminución del costo fiscal.

Gráfico 8 Beneficios tributarios vs incremento de empresas Envigado



Fuente: Elaboración propia, con base en Secretaría de hacienda municipio de Envigado

El mayor crecimiento de los beneficios se evidencia en el año 2011, donde se crea el acuerdo 008 de 2011 el cual establece los beneficios tributarios por pronto pago que se otorgarán a aquellos contribuyentes que cumplan con la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio antes de la fecha de su vencimiento, esto se adiciona a los otros 8 beneficios que ya se encontraban establecidos en el estatuto tributario municipal que se pueden observar con mayor detalle en la tabla 2 del presente artículo.

Al mismo tiempo incrementaron los contribuyentes del impuesto de industria y comercio. Los cuales sufrieron un incremento del 31,14% con respecto al año 2011, esto implica que para los contribuyentes resultó más atractivo los descuentos por pronto pago propiciados por Envigado que los otros beneficios ya existentes. En ese sentido como lo menciona el doctor Edgar Restrepo, subsecretario de rentas de Industria y comercio de Envigado los beneficios se otorgan con el fin aumentar el recaudo y con ello lograr la mayor cantidad de contribuyentes, lo que permite cumplir con mayor eficiencia los planes presupuestales y por lo tanto incrementar el bienestar en la comunidad de Envigado.

Para el Municipio de Itagüí los beneficios tributarios para el impuesto de industria y comercio representan en promedio el 3,40% de los recaudos, una cifra relativamente pequeña con respecto a los efectos que se busca tener dentro del Estado Fiscal y la comunidad en general. Como se mencionó en el capítulo anterior, los ingresos están estrechamente ligados con la inversión social, puesto que como indica la Doctora Liliana Jaramillo subsecretaria de rentas de Itagüí, el principal objetivo de los beneficios fiscales es

la atracción de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos para cumplir con los objetivos del plan de gobierno para el Municipio.

Por otra parte para el municipio de Envigado se logra observar que, debido a la estabilidad en su acuerdo municipal el comportamiento de la cantidad de los beneficios fiscales tiende a estabilizarse conforme transcurre el tiempo y en promedio corresponden al 0,60% del impuesto de industria y comercio.

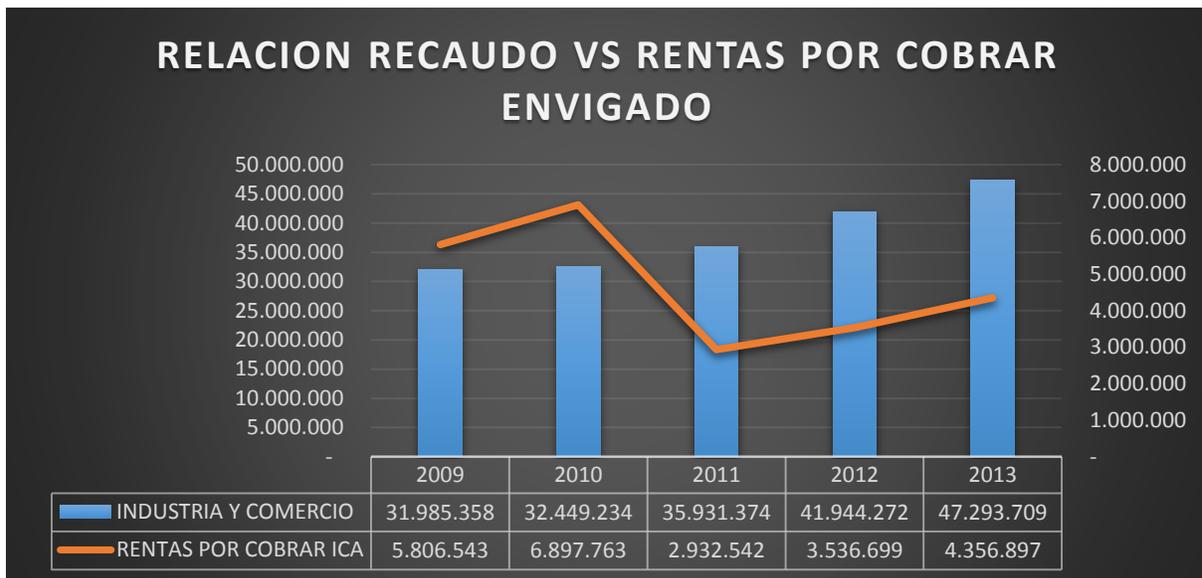
Lo anterior implica que hay dependencia de otros factores para determinar la incidencia que tienen los contribuyentes para la creación de empresas y que es factible que sea necesario realizar un análisis más detallado con otras variables que midan adecuadamente las razones por las cuales llegan nuevos inversores a los municipios. Esta afirmación no le quita relevancia a este estudio pues es notorio la dependencia relativa que se puede generar entre los beneficios fiscales otorgados y la motivación que ello lleva a que se fomente la inversión privada.

Por otro lado, se encuentra dentro de los Municipios estudiados un rubro importante contenido en sus estados fiscales, que es denominado las rentas por cobrar, las cuales pretenden reconocer la parte del impuesto que un grupo de contribuyentes omitió en su liquidación y pago. Lo anterior es útil para observar la incidencia de los beneficios fiscales dentro del incremento en los recaudos vía tasa de participación tributaria, debido a que para el plan de desarrollo del Municipio de Itagüí la principal política antievasión es la gestión eficiente de cobro, acciones de fiscalización de alto impacto y cobro coactivo a los morosos, es decir, para el municipio mencionado se busca el fortalecimiento financiero lo cual trae consigo el fortalecimiento de otros aspectos diversos que generan bienestar dentro de la comunidad, diferente que para el Municipio de Envigado el cual se ve enfocado más a intervenir directamente en un desarrollo económico integral de la comunidad.

De acuerdo a lo anterior y a la información compilada en las gráficas 9 y 10 respectivamente, el municipio de Envigado cuenta para la transición entre 2010 y 2011 con una disminución de las rentas por cobrar por concepto de industria y comercio, pues como ya se ha reiterado en varias ocasiones a lo largo del artículo entra en vigencia el acuerdo 046 de 2010 donde se modifica todo lo relacionado con beneficios fiscales en materia impositiva. Dicha vigencia se ve reflejada en una mejor percepción y por tanto gestión en los recursos necesario para el funcionamiento óptimo del municipio.

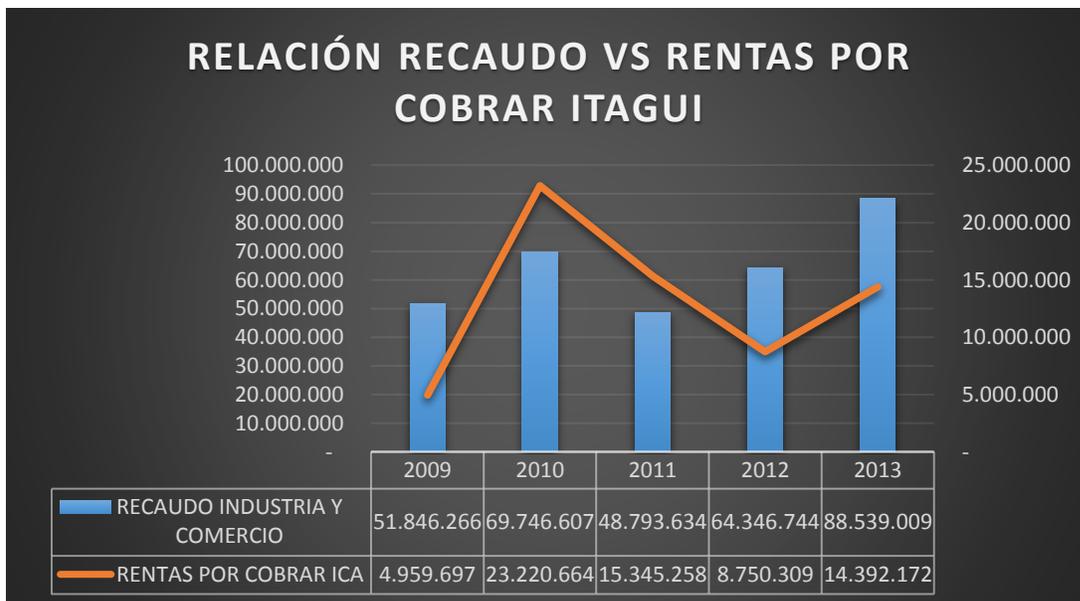
Contrario al caso de Envigado, en municipio de Itagüí cuenta con un alza marcada desde el año 2009 hasta el 2010. Para la entrada en vigencia del acuerdo municipal actual emitido para el año 2012 se evidencia una reducción notable en lo causado por la administración pendiente de cobro y por ende se evidencia aumento en la gestión de recursos en cuanto al recaudo del impuesto de industria y comercio.

Gráfico 9 Relación Recaudo Vs Rentas Por Cobrar Envigado



Fuente: Elaboración propia con base en Estados Fiscales y Marco Fiscal en el corto plazo Municipio de Envigado 2009-2013

Gráfico 10 Relación Recaudo Vs Rentas Por Cobrar Itagüí

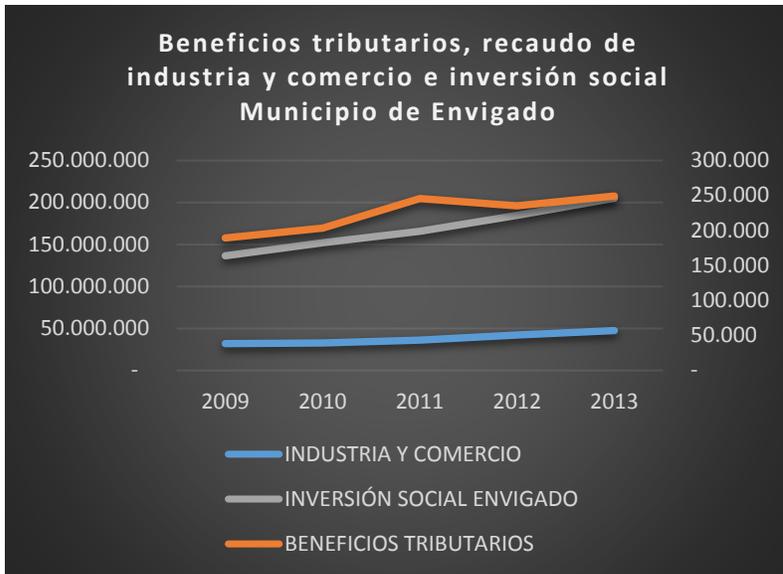


Fuente: Elaboración propia con base en Estados Fiscales y Marco Fiscal en el corto plazo Municipio de Itagüí 2009-2013

Por su parte, como se ha afirmado, otro de los efectos que trae consigo el otorgamiento de beneficios sobre el impuesto de industria y comercio es una mejora de en la inversión social, efectuada esta por el incremento de los ingresos propios, de esta forma para los años 2009-2013, en el municipio de Itagüí el comportamiento de los ingresos tuvo una variación similar a la de los beneficios, como se representa en el gráfico 9

Gráfico 12 Beneficios tributarios, recaudo de Industria y comercio e inversión social Envigado

Gráfico 11 Beneficios tributarios, recaudo de Industria y comercio e inversión social Itagüí



Fuente: Elaboración propia

En estas tres variables es posible observar como son dependientes unas de las otras, es evidente que el incremento del costo tributario, tiene una incidencia directa en el recaudo de los ingresos, y como indica la gráfica el aumento de éstos conlleva a que el gasto público en inversión social aumente, generando un mejor bienestar a los habitantes de los municipio.

La anterior afirmación se basa en que para ambos municipios estudiados el comportamiento es un tanto similar, ver gráfico 10, y por otro lado autores como Albarracín, Parra, & Sierra (2010) concluyen que la medición de los beneficios fiscales y sus consecuencias son temas de gran importancia hoy en día y ayudan a que los gobiernos velen por la atracción de la inversión, y en general por el desarrollo económico de las áreas, regiones y segmentos de la población.

Esto conduce a entender que el costo fiscal que enfrentan los entes territoriales, por dar a los contribuyentes disminuciones en los valores a tributar, ayuda a fomentar el desarrollo económico y social el cual está ligado directamente al desarrollo empresarial, a la innovación, a presentar el ente como un espacio geográficamente apto para la inversión y generar una mejor calidad de vida a los contribuyentes y habitantes, creando mejores

espacios públicos, incentivando la educación como pilar fundamental del progreso económico, y diversificando eventos que ayuden al mantenimiento de la cultura municipal.

Finalmente se encuentra que la concesión de beneficios tributarios mejora los factores ambientales que componen la sostenibilidad de los Municipios y el desarrollo del mismo, que además de ser el tema coyuntural más significativo también comprende el garante del bienestar de todos los individuos de la comunidad. Por lo tanto se observa que en los planes de desarrollo Municipal, la gestión ambiental se encuentra como uno de los principales factores de mejora en la jurisdicción, porque dentro de este se ve incrementado el desarrollo social y económico del ente territorial.

De tal manera que la inversión en mejoras ambientales ha tenido un crecimiento sostenible a través de los periodos analizados como se logra observar en las tablas 13 y 14, lo que indica el crecimiento y desarrollo sostenible para ambos Municipios, esto en especial porque para los entes territoriales se encuentra un beneficio sobre el impuesto de industria y comercio referente únicamente al control y mejoramiento del medio ambiente, lo cual significa una ventaja competitiva a nivel Municipal, pues es una estrategia para incentivar a los contribuyentes al progreso en el incremento de la responsabilidad ambiental otorgando una exención a los ingresos que sean percibidos por medio de prácticas eco amigables.

Del mismo modo el crecimiento de la inversión en gestión ambiental es más notoria para el Municipio de Itagüí, en especial por lo taxativo en el otorgamiento de este beneficio, lo que resalta la relación existente entre la concesión del costo fiscal sobre el impuesto de industria y comercio con la mejora en la protección al medio ambiente. Aunque el beneficio tributario significa un sacrificio económico para el ente territorial, este es compensado por las acciones ejecutadas por los contribuyentes que protejan el medio ambiente para acceder al beneficio y de este modo permitir el recaudo del impuesto.

Para terminar es necesario señalar que para los entes territoriales en general, el conceder beneficios fiscales resulta porque con antelación se ha precisado un objetivo de acuerdo a unas metas comunes el cual está enfocado en una línea de desarrollo económico, que visualiza adecuadamente las necesidades de inversión y crecimiento social, por tal motivo es necesario que el estudio de los efectos que trae consigo el otorgamiento de beneficios fiscales siga por un sendero que mida no solamente las consecuencias, como se ha hecho en este trabajo, sino que además valide adecuadamente la relación costo-beneficio que trae consigo la renuncia tributaria que asumen los entes territoriales.

En ese sentido es necesario que se determine la medición del costo fiscal real, que se presenta con la deducción de los beneficios, y cómo este impacta en el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados, además en indispensable para brindar transparencia en el manejo de los recursos públicos y en qué tan efectiva fue la herramienta para efectuar una adecuada política de desarrollo económico y social sostenible.

10 CONSIDERACIONES FINALES

La comunidad es el beneficiario directo de la gestión administrativa pública, por eso su enfoque de inversión siempre estará orientada a mejorar las condiciones de vida e incluso contribuir a una estilo de convivencia y desarrollo favorable para el bienestar común. A partir de lo anterior una constante evaluación fiscal permite establecer estrategias traducidas en acciones que permitan que esa comunidad participe activamente en el desarrollo económico y social de la región. Para lograr este objetivo la población empresarial es el medio por el cual la comunidad puede lograr obtener beneficios, es decir es por medio de las organizaciones y su efecto en la economía que evidencia un crecimiento económico mancomunado con un alza en la generación de empleo e incluso expansión de la actividad económica.

De acuerdo con el análisis antes mencionado es importante rescatar que la función pública dentro de las municipalidades objeto de estudio ha estado en monitoreo y constante cambio, pues su principal finalidad es mejorar la gestión de los recursos públicos y sus indicadores. El esfuerzo para mejorar la administración en materia fiscal ha sido foco de constantes estudios y estadísticas que permiten medir el impacto a mediano y largo plazo de dicha gestión. En consecuencia de lo anterior la administración pública otorga beneficios fiscales dentro de periodos determinados, para lograr así estimular y beneficiar a la población contribuyente de la región.

El hecho de conceder beneficios fiscales traduce en un menor recaudo de tributos, pero no es pertinente analizar dicho concepto desde el punto de vista administrativo, es decir, es cierto que las entidades territoriales dejar de percibir ingresos al otorgar tratamientos especiales a determinado grupo de contribuyentes, pero también es válido reconocer que permite que otros contribuyentes consideren atractivo dicha disminución y se establezcan en un territorio determinado para el desarrollo de su actividad económica, pues esa así como los beneficios fiscales generan una demanda directa por tratarse de una disminución de la carga impositiva o una influencia indirecta por que otros grupos o sectores desean acceder a estas. (Albarracín, Parra, & Sierra, 2010)

Por su parte el incremento de ingresos y gestión de recursos, de acuerdo con lo analizado en el presente artículo es el resultado de que la población empresarial para ambos municipios estudiados haya presentado incrementos tanto en contribución como en formalización de estos dentro del territorio. A su vez dicho aumento impacta la oferta de empleos, pues empresarialmente es necesario hacer uso de la fuerza laboral para obtener y desarrollar el objeto social de las organizaciones. Es así como la generación de empleos es una consecuencia indirecta de una serie de variables que se derivan de aspectos sociales y económicos. Pues de acuerdo con la subsecretaria de rentas del municipio de Itagüí “*La administración incurre en una serie de estrategias que permite sensibilizar a los contribuyentes en la oportunidad de los beneficios fiscales*” y la concesión de estos permite que la administración mida su impacto en el aumento de recursos para cubrir los gastos asociados a la inversión social y desarrollo económico.

Es importante considerar que para analizar a fondo la incidencia de los beneficios fiscales, es necesario desarrollar un estudio macroeconómico donde se muestre la influencia de todas las variables tanto económicas como las relacionadas con las políticas fiscales, pues si bien abordamos teóricamente aspectos como la influencia de los gastos, ingresos, análisis de liquidez, el nivel de empleo entre otros, el crecimiento económico contempla una serie de conceptualizaciones que complementadas con el enfoque abordado dentro del presente escrito permitirían establecer una relación causa-efecto y posibles recomendaciones a la administración pública en cuanto a los recursos.

Este artículo cuenta con un análisis parcializado en materia económica, pero que muestra como los beneficios fiscales impactan en la gestión de recursos de un territorio. Es válido resaltar que algunos temas atacados dentro del texto no pudieron ser desarrollados en su totalidad por la dificultad en la consecución de la información y por el alcance de la misma investigación.

Este escrito es el punto de partida de una temática que muestra la gestión económica de la sociedad, a partir de estas futuras investigaciones podrían enfocar su horizonte de indagación en aspectos relacionados con la inversión social, desarrollo económico, impactos fiscales e influencia impositiva del régimen tributario que enmarca la legislación colombiana y así obtener finalmente conclusiones que aporten a la gestión pública y destinación de recursos.

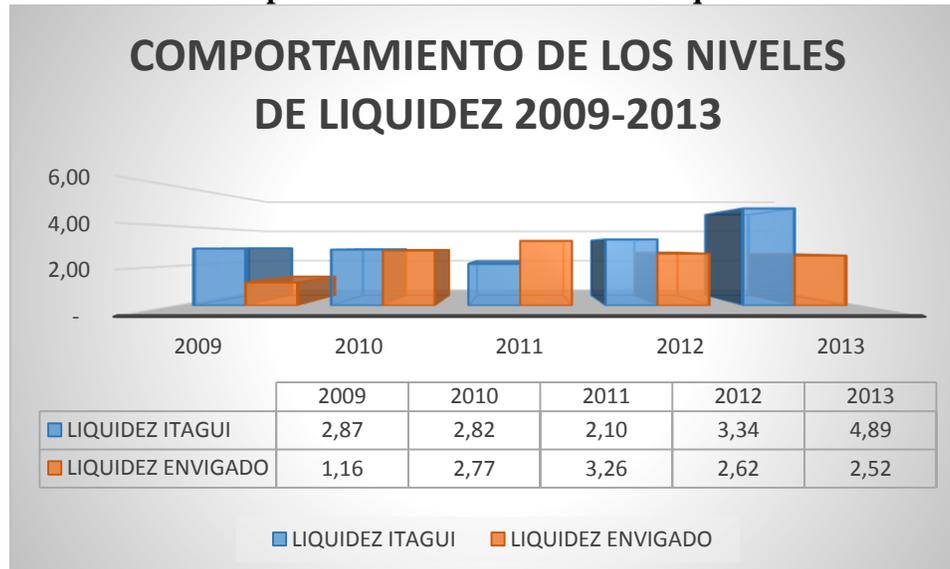
11 BIBLIOGRAFÍA

- Albarracín, I., Parra, G., & Sierra, P. (Noviembre de 2010). *El gasto tributario en Colombia. Principales beneficios en el impuesto sobre la renta e IVA. años gravables 2008 y 2009*. Recuperado el 30 de Julio de 2015, de DIAN.gov.co:
http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/Gasto_tributario_2010_19112010.pdf
- Arevalo, Y. N. (2006). *IMPACTO DE LOS RECURSOS PROPIOS EN LA INVERSION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA*. Obtenido de
<http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/impacto%20de%20los%20recursos%20propios%20de%20la%20inversi%C3%B3n%20del%20municipio%20de%20san%20Jos%C3%A9%20de%20cucut%C3%A1.pdf>
- Arroyave López, M. C., & Quiros Posada, A. R. (7 de Julio de 2008). Los impuestos territoriales en los Municipios del Valle de Aburrá y su efecto en la competitividad de las empresas. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá. DC.
- Asobancaria. (2000). *Endeudamiento de los entes territoriales con el sistema financiero Colombiano*. Bogotá: Asobancaria.
- BID. (2010). *Metodología para medir el impacto fiscal de los gastos tributarios subnacionales en Colombia*. Obtenido de
<http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/35259025.pdf>
- Camargo, S. (2005). El municipio y la descentralización en Colombia. *Diálogos y saberes: investigaciones y ciencias sociales*(22), 135-154.
- Congreso de la República. (1983). *Ley 14 de 1983*. Bogotá D.C.
- Consejo de Estado. (23 de Marzo de 1993). Sala de Consulta y Servicio Civil. *Radicado 499 de 1993: Facultad de los Municipios para gravar con el impuesto de industria y comercio la actividad de distribución domiciliaria de energía eléctrica que desarrollen las entidades públicas*. Bogotá D.C., Colombia.
- Fajardo Calderón, C. L. (2012). Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual. *Criterio Libre*, 293-316.
- Hacienda, M. d. (2010). *Cartilla Metodologica*. Obtenido de
http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Publicaciones/Revistas/Cartilla_Metodologia.pdf
- Herrera, A. (2003). Régimen presupuestal de los municipios en Colombia. *Revista de Derecho*(19), 19-51.
- Jaramillo, L. E. (24 de Julio de 2015). Beneficios Fiscales y su incidencia en el recaudo del impuesto de Industria y Comercio. (J. M. Urrego Cacante, Entrevistador)

- Martínez , A., Hoyos, S., & Patiño, S. (2005).
EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.
Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- Municipio de Envigado. (2008). *Acuerdo N° 062*. Obtenido de www.envigado.gov.co:
http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariadeHacienda/Acuerdos/acuerdo_062_proyecto_acuerdo_056_.pdf
- Municipio de Envigado. (2010). *Acuerdo N° 046*. Obtenido de www.envigado.gov.co:
<http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariadeHacienda/Acuerdos/ACUERDO%2046%20DE%20DICIEMBRE%2021%20DE%202010%20Reglamentario%20del%20acuerdo%20062%20de%202008.pdf>
- Municipio de Envigado. (2012). *Notas economicas y de Desarrollo Local*. Obtenido de
<http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariadeDesarrolloEconomico/documentos/Publicaciones/NOTAS%20ECONOMICA.pdf>
- Municipio de Itagüí. (2012). *Acuerdo N°30*. Recuperado el 20 de Julio de 2014, de
www.itagui.gov.co:
<http://itagui.areadigital.gov.co/SalaPrensa/Documents/Estatuto%20Tributario%20Municipal%202013.pdf>
- Navarro, Y. (2006). IMPACTO DE LOS RECURSOS PROPIOS EN LA INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Escuela Superior de Administración Pública, San José de Cúcuta, Colombia.
- Presidente de la República de Colombia. (1986). *Decreto ley 1333 de 1986*. Bogotá D.C.
- Quiñones, A. (2009). El impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local. (E. González, Ed.) Universidad Salamanca, Colombia.
- Restrepo, E. (21 de Julio de 2015). Beneficios Fiscales y su incidencia en el recaudo del impuesto de Industria y Comercio. (J. M. Urrego Cacante, Entrevistador)

12 ANEXOS

ANEXO 1 Comportamiento de los niveles de liquidez 2009-2013



Fuente: Elaboración propia con base en Estados Fiscales Itagüí y Envigado de los años 2009 a 2013

ANEXO 2 Clasificación Ingresos Tributarios Municipio de Itagüí 2009-2013

CONCEPTO	ITAGÜÍ				
	2009	2010	2011	2012	2013
INGRESOS TOTALES	244.541.930	264.164.387	264.212.459	324.167.706	403.909.277
INGRESOS CORRIENTES	179.710.456	214.219.960	188.251.379	240.288.785	294.483.250
INGRESOS TRIBUTARIOS	101.863.083	141.434.301	109.352.017	143.829.350	170.941.693
Industria y Comercio	51.846.266	69.746.607	48.793.634	64.346.744	88.539.009
Impuesto Predial	23.175.146	38.064.753	31.422.126	47.975.199	35.203.749
Sobre tasa ambiental	5.265.377	6.404.379	7.565.328	7.741.123	14.774.626
Alumbrado público	4.876.900	4.906.120	3.051.104	5.873.651	-
Sobretasa de la gasolina	4.237.135	4.344.166	4.515.114	4.834.297	4.816.513
Avisos y Tableros	4.059.764	8.285.368	4.515.344	3.367.012	5.675.420
Impuesto teléfono público urbano	3.750.764	3.423.645	3.700.576	3.423.307	4.563.393
Estampillas	1.534.387	2.427.472	1.645.372	2.738.663	12.410.416
Impuesto delineacion	1.080.044	1.645.185	1.998.245	1.733.863	2.029.383
Circularización Tránsito vehículo público	732.345	893.213	-	-	-
Sobretasa bomberil	709.527	993.185	689.558	661.878	1.019.536
Otros ingresos Tributarios	459.237	45.236	125.757	29.418	-
Publicidad Exterior	74.995	172.342	155.966	286.131	353.523
Espectáculos públicos	20.803	53.345	17.653	-	-
Venta por el sistema de clubes	20.391	16.790	20.461	15.980	5.696
Espectáculos públicos Deporte	20.000	12.495	-	-	40.708
Vehículos Automotores	-	-	1.135.779	802.084	931.149
Aporte Solidario sub estrato 1,2,3	-	-	-	-	578.572
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	77.847.372	72.785.659	78.899.362	96.459.435	123.541.557
INGRESOS DE CAPITAL	64.831.474	49.944.427	75.961.080	83.878.921	109.426.027

Fuente: Elaboración propia con base en Informes fiscales 2009-2013 Municipio de Itagüí

ANEXO 3 Clasificación Ingresos Tributarios Municipio de Envigado 2009-2013

CONCEPTO	ENVIGADO				
	2009	2010	2011	2012	2013
INGRESOS TOTALES	202.528.959	215.445.502	256.750.714	247.161.881	281.146.369
INGRESOS CORRIENTES	158.444.282	174.851.383	189.761.901	215.490.196	246.699.520
INGRESOS TRIBUTARIOS	90.030.258	102.291.883	118.497.076	133.990.712	152.752.687
Industria y Comercio	31.985.358	32.449.234	35.931.374	41.944.272	47.293.709
Impuesto Predial	31.245.699	37.960.905	40.341.836	46.382.704	56.714.129
Alumbrado público	5.741.368	6.417.005	7.866.598	8.637.151	9.345.884
Sobretasa de la gasolina	4.541.120	5.041.845	5.427.828	5.757.243	5.918.070
Impuesto delineaion	4.447.853	7.284.220	15.208.222	6.825.774	16.189.249
Avisos y Tableros	3.653.412	3.368.655	3.712.932	4.485.414	4.832.834
Impuesto teléfono público urbano	3.125.386	3.217.087	3.250.712	3.763.421	4.385.884
Sobretasa bomberil	1.976.505	2.190.071	2.277.513	2.607.461	2.769.579
Circularización Tránsito vehículo público	1.475.064	1.167.210	1.258.181	1.557.407	1.481.843
Contribución contratos de obras públicas	1.470.067	1.542.694	2.564.537	3.159.624	1.613.053
Estampillas	262.611	379.505	410.603	1.375.470	1.404.587
Espectáculos públicos	84.704	76.443	138.010	6.356	323.244
Venta por el sistema de clubes	21.111	11.990	8.169	2.482	360
Publicidad Exterior	-	17.644	14.880	41.535	480.262
Deguello de ganado menor	-	-	85.681	28.684	-
Otros ingresos Tributarios	-	1.167.375	-	7.415.714	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68.414.024	72.559.500	71.264.825	81.499.484	93.946.833
INGRESOS DE CAPITAL	44.084.677	40.594.119	66.988.813	31.671.685	34.446.849

Fuente: Elaboración propia con base en Informes fiscales 2009-2013 Municipio de Envigado

ANEXO 4 Clasificación Gastos de Inversión Social Municipio de Itagüí 2009-2013

CONCEPTO	ITAGÜÍ				
	2009	2010	2011	2012	2013
GASTOS TOTALES	252.403.073	246.362.018	241.529.312	332.366.189	467.403.417
GASTOS INVERSIÓN	207.290.759	199.438.708	201.267.620	279.621.161	346.319.038
Educación	59.283.985	72.535.023	71.037.302	88.540.782	105.065.854
Transporte	36.199.343	13.580.321	32.508.730	34.506.515	21.273.430
Salud	34.913.921	25.225.078	28.835.033	35.697.189	45.457.991
Deporte y Recreación	26.545.303	25.316.187	14.157.165	21.516.530	27.009.205
Fortalecimiento Institucional	11.055.271	13.196.962	12.299.751	19.344.494	10.863.298
Promoción del desarrollo	8.478.199	6.204.667	80.000	3.690.280	5.646.454
Cultura	7.247.346	7.565.622	7.473.352	3.194.635	4.380.021
Atención grupos vulnerables	4.014.301	3.382.502	2.356.367	3.680.718	6.089.423
Servicios Públicos diferente agua potable	3.652.334	3.950.000	6.560.440	4.220.960	18.913.703
Justicia y Seguridad	3.557.026	6.604.970	3.642.693	14.149.802	20.300.271
Ambiental	3.474.347	8.579.893	10.854.777	23.349.279	22.819.755
Equipamiento	2.661.433	1.979.405	1.424.419	21.785.590	53.790.134
Agua Potable y Saneamiento	2.601.134	3.822.853	4.110.262	83.792	227.138
Vivienda	1.708.087	1.654.379	3.443.452	274.278	302.942
Prevención y atención desastres	1.614.989	5.266.434	2.422.548	2.158.485	1.644.077
Desarrollo Comunitario	283.740	574.412	61.329	3.401.832	2.535.342
Gastos específicos de regalías y compensación	-	-	-	26.000	0

Fuente: Elaboración propia con base en Informes fiscales 2009-2013 Municipio de Itagüí

ANEXO 5 Clasificación Gastos Inversión Social Municipio de Envigado 2009-2013

CONCEPTO	ENVIGADO				
	2009	2010	2011	2012	2013
GASTOS TOTALES	189.227.111	203.023.586	245.544.995	235.171.183	249.063.071
GASTOS INVERSIÓN	136.374.613	151.896.312	165.699.540	184.629.838	205.019.577
Educación	39.075.770	40.003.226	40.448.378	45.192.426	57.112.445
Salud	15.542.357	16.383.096	15.017.983	18.348.929	25.015.389
Equipamiento	13.714.634	9.182.603	4.336.889	9.917.900	12.551.565
Cultura	10.403.396	10.833.240	10.107.753	7.253.107	7.074.160
Transporte	9.549.418	15.524.806	17.467.807	22.060.909	34.212.056
Prevención y atención desastres	8.979.257	4.382.882	24.858.672	23.570.255	7.467.541
Deporte y Recreación	8.581.765	10.867.760	9.757.371	11.227.716	16.717.391
Atención grupos vulnerables	5.507.403	7.841.262	4.430.457	6.133.255	6.974.880
Ambiental	5.066.738	11.154.691	8.172.506	19.934.857	13.868.958
Justicia y Seguridad	4.227.301	6.433.124	5.099.798	4.792.265	5.180.579
Agua Potable y Saneamiento	4.145.476	7.523.988	5.310.898	2.881.575	6.283.519
Promoción del desarrollo	3.968.620	2.064.342	4.014.201	3.407.032	1.600.046
Fortalecimiento Institucional	3.708.214	3.382.953	3.867.096	5.671.745	5.097.100
Vivienda	1.435.526	4.579.811	5.098.675	1.353.222	2.530.189
Desarrollo Comunitario	1.078.615	311.292	460.436	713.384	1.323.683
Centro de Reclusión	716.614	821.744	1.043.600	1.194.313	1.206.793
Agropecuaria	673.509	605.492	401.257	976.948	803.283
Servicios Públicos diferente agua potable	-	-	5.805.763	-	-

Fuente: Elaboración propia con base en Informes fiscales 2009-2013 Municipio de Envigado

ANEXO 6 Entrevista a encargados de Rentas de los Municipios de Itagüí y Envigado

PREGUNTA	ITAGÜÍ	ENVIGADO
1. ¿Cuáles son los factores principales para considerar otorgar beneficios fiscales en el impuesto de industria y comercio?	Para determinar la viabilidad o no de otorgar beneficios fiscales en materia de industria y comercio en primera instancia el equipo administrativo realiza estadísticas y estudios de campo que le permiten identificar aspectos relevantes para los empresarios en materia del pago de impuestos y con base en ello enfocar su estrategia de acción. En primer lugar el factor predominante dentro del estudio es la creciente instalación y traslado de empresas al territorio municipal, en el caso de Itagüí es predominante el aumento en el sector comercial. Al ser un común denominador la creciente población empresarial, el municipio determina la concesión de beneficios para incentivar el comportamiento de buen pago y garantizar su permanencia dentro del municipio, para que si aporte al crecimiento económico y fomenta el empleo ya sea de manera formal e informal, el objetivo es que sea de manera organizada pero hay que reconocer que el fuerza informal es vigente y tiene gran acogida dentro de la población.	El principal objetivo de la administración es recaudar la mayor cantidad de ingresos posible, si bien el otorgar descuentos especiales en los impuestos, hace que se pueda percibir un menor recaudo, el objetivo primordial esta es en atraer la mayor cantidad de sujetos pasivos del impuesto, al haber más contribuyentes que tributen los recaudos aumentan, y ese es uno de los principales eventos para otorgar beneficios especiales. En ese sentido pues diría que para aumentar el recaudo y con ello lograr la mayor cantidad de contribuyentes.
2. ¿Cree usted que existe una relación estrecha entre la concesión de beneficios fiscales y el recaudo de los tributos?	Históricamente se ha evidenciado que al conceder beneficios a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio tiene un crecimiento paralelo al incremento en el recaudo de los mismos, es lógico asociarlos pues una persona o empresa busca siempre aprovechar cualquier tipo de disminución en el desembolso de efectivo, es decir analizan en corto y mediano plazo la implicación de las salidas de efectivo en materia de impuestos y cualquier rebaja o descuento tratándose de deudores es factible para la economía de la empresa. El fin de la administración siempre será buscar dentro de su gestión y con los programas de fiscalización obtener un mayor nivel de recaudo de los tributos, es porque cuando entra en vigencia un acuerdo con beneficios fiscales dentro del municipio se traduce simultáneamente en un aumento en recaudos.	Claro que si hay una relación directa, pues como mencionaba anteriormente, la funcionalidad de ofrecer un beneficio fiscal es precisamente en que se incentive al contribuyente a pagar su obligación con el municipio. Algo que olvide mencionar anteriormente es que, la alcaldía de envigado en los últimos años ha optado por mantener un sistema tributario firme y constante y ello ha logrado mantener un recaudo creciente, por lo que también es importante aclarar que no necesariamente, entre más beneficios fiscales se otorguen más se recauda, porque en otros escenarios se ha visto como ello es perjudicial, y antes hace que el recaudo disminuya. Entonces la idea de los incentivos es apuntar directamente a atraer al contribuyente y a que el impuesto que asuma sea justo.
3. ¿Para usted el incremento en el recaudo de tributos, necesariamente se traduce en mayor bienestar social?	Los impuestos en materia municipal son la principal fuente de recursos para llevar a cabo la ejecución presupuestal, son una de las principales materia prima en los ingresos y estos son los que permiten que se puedan cubrir los gastos. El afirmar que hay mayor bienestar social, pues sería verdadero ya que los gastos en materia social es lo más representativo dentro de los resultados fiscales de los municipios pero no hay que desconocer los gastos de funcionamiento por parte del gobierno municipal.	La inversión en el bienestar de los contribuyentes y al mismo tiempo el aumento del gasto público, se da especialmente porque hay una mayor capacidad de pago, y si bien la destinación de inversión social se da en especial por las transferencias estatales, es deber de nosotros como ente territorial destinar parte de los recursos propios a actividades de recreación y deporte, incluyendo el mantenimiento de los escenarios deportivos, para la realizar programas de espectáculos públicos o mejorar la infraestructura física, y en ese sentido entre más recursos se obtengan, más recursos se pueden destinar a estas actividades de inversión social, por lo que efectivamente más recaudo hace que se mejoren las condiciones de bienestar social de nuestros ciudadanos.
4. ¿El brindar ciertos beneficios fiscales, mejora la eficiencia presupuestal dentro de un periodo dado?	Es lógico que si, por que incrementa el recaudo. La administración incurre en una serie de estrategias que permite sensibilizar a los contribuyentes en la oportunidad de los beneficios fiscales. A su vez al realizar un estudio histórico de los mismo dentro del histórico de los estados fiscales municipales se puede observar que los aumentos en los recaudos de los impuestos, se traduce instantáneamente en un incremento en los ingresos y así de acuerdo con los presupuestos que se definen anualmente se pretende que sean la ejecución de estos lo mar cercana y mejorar el indicador de eficiencia que mide las entidades.	Como he manifestado a lo largo de esta entrevista, la idea de otorgar beneficios fiscales es atraer mayores contribuyentes y que estos se sientan a gusto con su obligación fiscal, en este caso aumentando los contribuyentes se aumenta el recaudo y con esto es más factible acercarse a los objetivos propuestos en el plan de presupuesto. Entonces si podría decirse otorgar beneficios fiscales ayuda a cumplir las metas de presupuesto. Pero siempre hay que tener cuidado que tipo de beneficios son los que se otorgan. Lo que quiero afirmar es que no entre más beneficios se den más recaudo habrá si no que hay que saber diseñar bien este sistema, a fin de generar confianza y motivación en el contribuyente.
5. ¿Siendo el impuesto de Industria y Comercio un tributo de carácter directo y significativo para la los ingresos Municipales, considera usted que se puede tener en cuenta como un índice confiable para evaluar el desarrollo económico del Municipio?	Para analizar el desarrollo económico de una región es necesario tener en cuenta varios factores dentro de esta. Para el caso de Itagüí, este ha pasado por una serie de acontecimientos que tenían encasillado al municipio como un foco de delincuencia y corrupción, la labor administrativa ha logrado recuperar la confianza de la población lo cual se ha traducido en un incremento en la población empresarial del territorio municipal. El incremento de la fuerza empresarial ha contribuido al desarrollo del sector comercial, industrial y de servicios. A su vez este incremento también aumenta el número de contribuyentes en materia impositiva municipal. Al ser alto el nivel de contribuyentes se puede desencadenar de este un alza en los ingresos y a su vez medir la capacidad de gestión de la población empresarial. El incremento en ingresos permite afirmar un incremento en pib municipal y a su vez medir un alza en el nivel laboral. El impacto del impuesto es indirecto dentro del desarrollo económico pero permite dilucidar que influye en este.	Es difícilmente posible, afirmar que el impuesto de industria y comercio pueda por si solo ser una base para medir el desarrollo económico, esto en especial, porque son muchos los factores que se requieren para evaluar este componente, y además los recursos destinados a mejorar el desarrollo económico del municipio no solo provienen de lo que se recaude o de los recursos propios, incluso afirmaría que la destinación de dichos recursos para el desarrollo económico es mínima comparado con otras fuentes de ingreso como lo son las transferencias, por tal motivo es que optaría por decir que el peso del impuesto de industria y comercio sobre el desarrollo económico no es lo suficientemente alto como para ser un buen indicador para evaluarlo.